



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 00604-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **YOLANDA BARDALES CORONEL**
Líder de Proyecto

VICKY VANESSA CALDERON CASAS
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental y
Recursos Naturales Nivel II

IORELLA ELISA LEON ORTIZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental – Nivel II

JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho - Nivel II

DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNÁNDEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología Nivel III

BELEN ODELID MEDINA BARRENECHEA
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel II

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"* presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00090-2019 (22.04.2019)

FECHA : Miraflores, 12 de agosto de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"* (en adelante, **Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**).
- 1.2.** Mediante Oficio N° 00365-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.



- 1.3. Mediante Oficio N° 00366-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00367-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) copia la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Carta N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno (en adelante, **la COMUNIDAD DE MAYNO**) en virtud de la existencia del "Área de Conservación Privada Tilacancha", copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Carta N° 00111-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Comunidad Campesina Levanto (en adelante, **la COMUNIDAD DE LEVANTO**) en virtud de la existencia del "Área de Conservación Privada Tilacancha", copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00373-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de mayo de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular, la difusión de la presentación del EVAP y presente una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00090-2010, de fecha 16 de mayo de 2019, con Oficio N° 906-2019-SERNANP-DGANP, el SERNANP comunicó a la DEIN Senace que, de acuerdo con su base de datos de información geográfica, el área del proyecto no se ubica en ninguna área natural protegida o en su zona de amortiguamiento o, un área de conservación regional, por lo que no tiene competencia para emitir opinión técnica.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, que contiene el Oficio N° 956-2019-ANA/DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 426-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual formuló tres (03) observaciones "(...) que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable".
- 1.10. A través de la Auto Directoral N° 00079 -2019-SENACE-PE/DEIN se trasladó al Titular el Informe N° 0410-2019-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 05 de junio de 2019, en el que se le requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en la matriz de observaciones y las opiniones técnicas que se le adjuntan, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de clasificación. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 06 de junio de 2019, en el domicilio indicado por el Titular, tal como consta en la Notificación Electrónica N° 209-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 06 de junio de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 460-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 0403-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual comunica 10 observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.



- 1.12. Mediante Oficio N° 00454-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de junio de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular copia de la opinión técnica del SERFOR, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que atienda las observaciones que contiene, en tanto las mismas se recibieron con posterioridad al traslado del informe de observaciones.
- 1.13. Mediante documento complementario DC-04 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 1.14. A través de la Auto Directoral N° 00088 -2019-SENACE-PE/DEIN se trasladó al Titular el Informe N° 0445-2019-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 24 de junio de 2019, en el que se le otorga al Titular la ampliación de plazo solicitada por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que atienda las observaciones contenidas en el Informe N° 0410-2019-SENACE-PE/DEIN, plazo que venció el 04 de julio del presente.
- 1.15. Mediante documento complementario DC-05 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 04 de julio de 2019, el Titular presentó el Oficio N°0116-2018-MDSM/A, de la misma fecha, presentó ante la DEIN Senace el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.16. Mediante Oficio N° 00501-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2019 la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.17. Mediante Oficio N° 00502-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2019 la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.18. Mediante Carta N° 00160-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió a la **COMUNIDAD DE LEVANTO** el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.19. Mediante Carta N° 00161-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió a la **COMUNIDAD DE MAYNO** el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.20. Mediante documento complementario DC-06 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 09 de julio de 2019, la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno presentó la Carta N° 010-2019, de fecha 29 de mayo de 2019, mediante la cual remite opinión técnica respecto de la solicitud del Proyecto.
- 1.21. Mediante documento complementario DC-07 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 18 de julio de 2019, el Titular presentó el Oficio N°0127-2019-MDSIM, de la misma fecha, presentó ante la DEIN Senace información complementaria el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.22. Mediante Oficio N° 00544-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de julio de 2019 la DEIN Senace remitió a la ANA información complementaria el levantamiento de las observaciones presentada por el Titular con DC-07.
- 1.23. Mediante Oficio N° 00545-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de julio de 2019 la DEIN Senace remitió al SERFOR información complementaria el levantamiento de las observaciones presentada por el Titular con DC-07.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.24.** Mediante documento complementario DC-08 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 24 de julio de 2019, el Titular ante la DEIN Senace información respecto a la implementación de los mecanismos de la difusión de la EVAP.
- 1.25.** Mediante documentos complementarios DC-09 y DC-10 al Trámite T-CLS-00090-2019 de fechas 26 de julio y 02 de agosto de 2019, respectivamente, el SERFOR remitió el Informe Técnico N° 0565-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual comunica que las observaciones han sido absueltas en su totalidad.
- 1.26.** Mediante documento complementario DC-11 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 12 de agosto de 2019 la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 649-2019-ANA-DCERH/AEIGA emitiendo opinión favorable al Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

Evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace a la EVAP del Proyecto, han sido debidamente subsanadas por el Titular, y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública, con la finalidad de: **(i)** asignar o ratificar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

¹ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General².

2.2.3 Sobre la Solicitud de Clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación mediante la EVAP, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia, según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en base a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico,

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Sobre el procedimiento de solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4, *"Clasificación de Estudios Ambientales"*³, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace.

2.4. Difusión de la EVAP

En el marco de lo establecido en el artículo 42, Difusión del Estudio Ambiental⁴ del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 00373-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de mayo de 2019, mediante el cual se le comunicó la publicación de la Solicitud de Clasificación como Categoría I de la EVAP del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"*, en el Portal Web del Senace (www.senace.gob.pe) medio a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental, otorgando 15 días calendario, desde el 17 de mayo hasta el 01 de junio de 2019 para que los interesados y la ciudadanía en general remita sus aportes, comentarios y observaciones.

Asimismo, se le requirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada ante Senace; debiendo cumplir con remitir la documentación que acredite su implementación. Así como entregar una copia de la EVAP al Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Municipalidad Distrital de Magdalena y Levanto, en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular, a través de la documentación complementaria DC-8 Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 24 de julio de 2019, presentó los resultados de la implementación de la difusión de la EVAP del Proyecto:

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0034-2018-SENACE/PE y el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

⁴ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental **"Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental"**
Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Cargos de entrega de la EVAP en físico y digital al gobierno regional de Amazonas, municipalidad provincial de Chachapoyas, a la municipalidad distrital de Magdalena y Levanto y a las comunidades campesinas de San Isidro de Mayno y Magdalena.
- Toma fotográfica de la publicación en el diario judicial el Clarín, de fecha 18 de julio del 2019 y de la factura correspondiente.
- Copia de la factura de la radio Zona 94 por la difusión de cuatro (04) avisos radiales diarios durante cinco (05) días desde el 20 al 24 de julio de 2019.
- Panel fotográfico de la publicación del afiche en el local del Gobierno Regional de Amazonas, Municipalidad Provincial de Chachapoyas y en la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino.

2.5. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel perfil, como se muestra en el siguiente Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1 Estado Actual del Proyecto

Código SNIP del PIP	382225
Código único de inversiones	2343551
Estado	Activo
Estado de viabilidad	Viable
Monto actualizado*	S/ 19 977 110,22
Nivel requerido para la viabilidad	Perfil

Fuente: <https://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=382225>
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2343551>
 *Monto actualizado el 09/07/2018

El Titular mencionó que el presupuesto en la etapa de pre-inversión del Proyecto fue de S/. 13 558 020,00 (Trece millones quinientos cincuenta y ocho mil veinte con 00/100 nuevos soles), sin embargo, registró un incremento de S/. 19 977 110,22 (Diecinueve millones novecientos setenta y siete mil ciento diez con 22/100 Nuevos soles) en el presupuesto en la etapa de inversión del Proyecto; respecto del costo de pre-inversión declarado viable.

2.6. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP), el objetivo del Proyecto es brindar: “*Transitabilidad permanente de vehículos y facilidad de acceso hacia los mercados locales y centros de servicios básicos*”.

2.7. Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar - EVAP⁵

La EVAP presentada por el Titular para la clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la consultora ambiental IALPA S.A.C.⁶, y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el Cuadro N° 2.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁶ La consultora, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante número de registro 156-2017-TRA.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del Estudio

Nombre	Profesión	CIP N°
Pedro Baras Valle	Ingeniero ambiental	104058
Marco Antonio Villacorta Olaza	Biólogo	4706

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

2.8. Descripción del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto contempla la construcción de una vía vecinal en tres (03) tramos, los cuales son:

Tramo 1:

- Coordenadas inicio: Hishmishtranca: UTM 182 542,00; 9 299 860,00
- Kilometraje de inicio: 0+00 KM
- Coordenadas fin: Pumahuasi: UTM 186 466,29; 9 301 592,79.
- Kilometraje de fin: 8+774 km
- Longitud total del tramo I = 8+774 km

Tramo 2:

- Coordenadas inicio: Hishmishtranca: UTM 182 718,99; 9 299 637,99
- Kilometraje de inicio: 0+00 KM
- Coordenadas fin: Tiopucro: UTM 184 747,54; 9 299 508,43.
- Kilometraje de fin: 2+820 km
- Longitud total del tramo II = 2+820 km

Tramo 3:

- Coordenadas inicio: Corral: UTM 182 742,15; 9 296 061,22
- Kilometraje de inicio: 0+00 KM
- Coordenadas fin: Sahuall: UTM 188 357,85; 9 292 894,37
- Kilometraje de fin: 13+155 km
- Longitud de tramo III = 13+155 km

Comprendiendo en conjunto, una longitud total de 24,749 km.

Asimismo, se tiene proyectada la construcción de un puente de 17 m de longitud, 75 alcantarillas, 29 hitos kilométricos y 273 señalizaciones viales.

2.8.1 Ubicación

El Titular señala que el Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. Mediante DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019, indicó que para el Tramo 1 Hishmishtranca – Pumahuasi el límite natural con el distrito de Levanto es la quebrada de Tilacancha, y para el Tramo 3: Corral – Sahuall, el límite natural con el distrito de Magdalena es el río Yuyac, ambas dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro de Maino.

Las coordenadas de ubicación de los tramos correspondientes a la vía vecinal se presentan en el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 3 Coordenadas de Ubicación del Proyecto**

Tramo	Descripción de los tramos		Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18 S)		Progresivas
			Este (m)	Norte (m)	
1	Inicio	Hishmishtranca	182 542,00	9 299 860,00	0+00
	Final	Pumahuasi	186 466,29	9 301 592,79	8+774
2	Inicio	Hishmishtranca	182 718,99	9 299 637,99	0+00
	Final	Tiopucro	184 747,54	9 299 508,43	2+820
3	Inicio	Corral	182 742,15	9 296 061,22	0+00
	Final	Sahual	188 357,85	9 292 894,37	13+155

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

En la siguiente figura, se puede visualizar la ubicación del Proyecto.



PERÚ

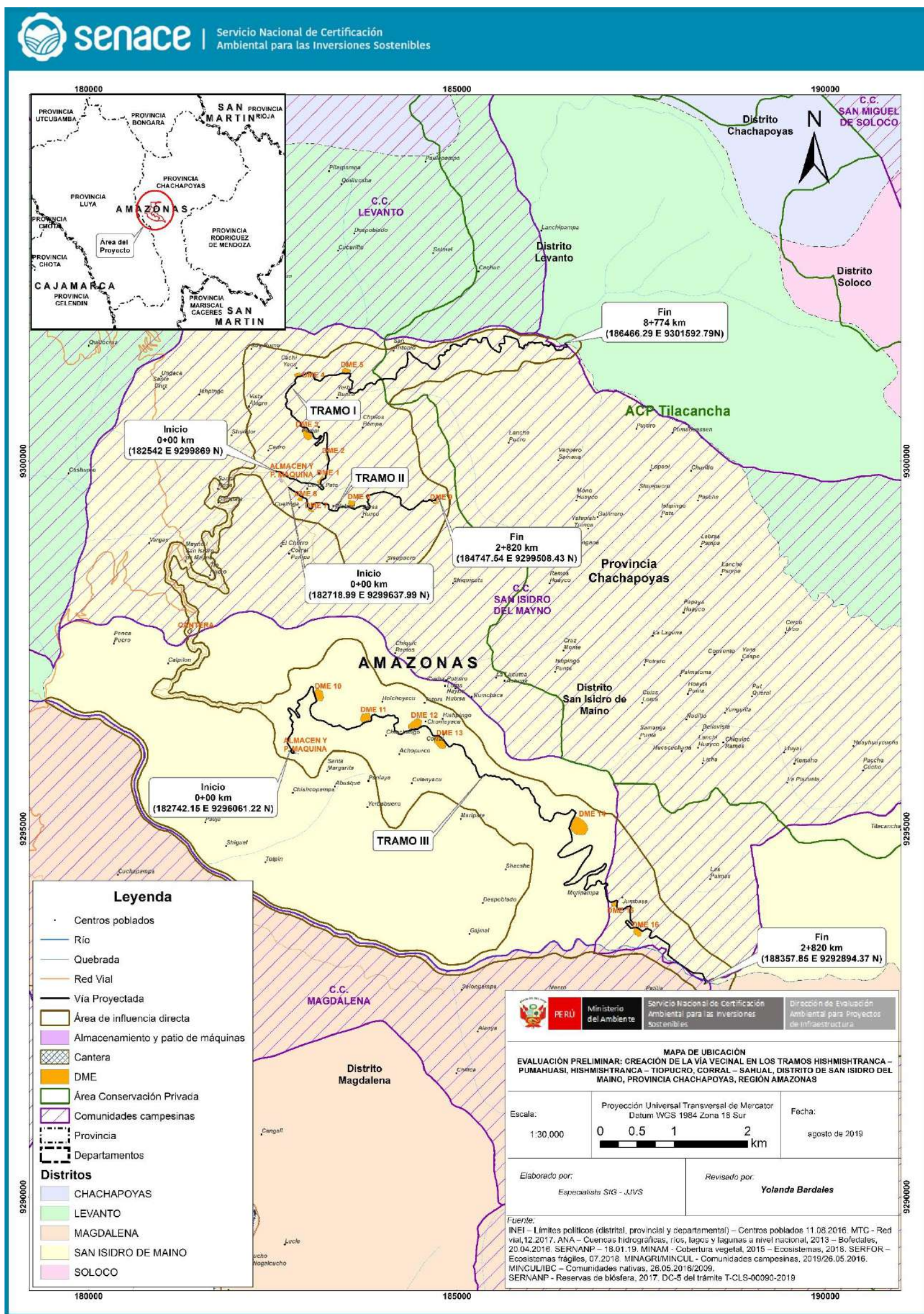
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP- 28/05/2018. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados, INEI, IGN, MED. Límites Políticos Administrativos INEI. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI, DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019.

Nota: Con DC-5 el Titular indicó que los límites del distrito de San Isidro de Maino se definen por el trazo de la quebrada Tilacancha con el distrito de Levanto y por el río Yuyac, con el distrito de Magdalena.



2.8.2 Situación actual y legal del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular indicó que los tres (03) tramos de la vía vecinal: Hishmishtanca – Pumahuasi, Hishmishtanca – Tiopucro y Corral – Sahual, son de importancia para las localidades asentadas en la zona, ya que mediante ella transportarán sus productos hacia las localidades más cercanas, siendo la única vía para el intercambio comercial entre esas localidades.

El Titular señaló que los predios a afectar son de uso agropecuario y que los propietarios están a favor de la creación de la vía vecinal, por ello se ha desarrollado el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), el cual se adjunta en el Anexo 11: PAC de la presente EVAP

Características técnicas del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto busca la integración vial por medio terrestre entre las localidades existentes en la zona del distrito de San Isidro de Maino, con los principales distritos y capital de región, facilitando y expandiendo la venta de los productos.

Las características de diseño de la vía proyectada en sus tres tramos se presentan en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 4 Características Técnicas del Proyecto

Clasificación según su función	Parámetros de diseño
Longitud total (km)	24,749
Categoría del Camino	Vecinal
IMD (vehículos/día)	15,00
Velocidad de diseño (km/h)	20,00
Tipo de material de superficie	Afirmado
Ancho de Calzada (m)	4,50
Radio mínimo (m)	20,00
Peralte máximo (%)	8,00
Pendiente máxima (%)	12,00 (Se emplean pendientes excepcionales menores a 13,65%)
Bombeo (%)	2,00
Taludes	Corte= H:1 V:3; Relleno= H:1 V:1,5
Drenaje	
Alcantarillas: Tipo y sección	TMC Ø 36" (m) TMC Ø 48" (m) TMC Ø 60" (m)
Cunetas	Material compactado
Señalización	
Señales Informativas, reglamentarias, preventivas, ambientales e hitos kilométricos	

Fuente: Expediente de la EVAP

2.8.3 Vías de acceso

Las vías de acceso hacia la zona del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5 Vías de Acceso**

Alternativa de acceso	Desde	Hasta	Distancia	Tipo de vía
Alternativa 1	Chachapoyas	Magdalena	38 km	Bicapa
	Magdalena	San Isidro del Maino	18 km	Afirmado
Alternativa 2	Chachapoyas	Levanto	15 km	Afirmado
	Levanto	San Isidro del Maino	10 km	Afirmado

Fuente: Expediente de la EVAP

2.8.4 Etapas del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto se divide en cuatro (04) etapas, las cuales se indican a continuación.

Cuadro N° 6 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	- Obras provisionales (cartel de obra, almacén) - Trabajos preliminares (trazo y replanteo, roce, limpieza y desbroce) - Movimiento de tierras
Construcción	- Pavimentos (afirmado) - Obras de drenaje - Construcción de puente (17 m) - Señalización - Desmantelamiento de áreas auxiliares utilizadas por el Proyecto
Cierre de obra	- Retiro de maquinaria pesada - Limpieza de todas las áreas utilizadas por el Proyecto - Restauración del ambiente natural, mediante la nivelación y restauración de las áreas disturbadas - Limpieza y mantenimiento de vía vecinal afirmada - Limpieza y mantenimiento de cuneta sin revestir
Operación y mantenimiento	- Limpieza y mantenimiento de alcantarillas - Limpieza y mantenimiento de señalización - Mantenimiento de puente

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.8.5 Instalaciones auxiliares

El Titular indicó que para el desarrollo del Proyecto no se tiene contemplada la instalación de un campamento de obra, puesto que los trabajadores, por la cercanía a las localidades de Calpilón, Santa Rosa y Mayno, pernoctarán en sus viviendas; mientras que el personal calificado, regresará al poblado de Mayno.

A continuación, se listan las instalaciones auxiliares con las que contará el Proyecto para su ejecución:

2.8.5.1 Almacenes y patios de máquinas

Se instalará un (01) almacén y patio de máquinas colindante a la vía vecinal de Mayno-Santa Rosa, entre el Tramo 1 y 2 de la vía; y un (01) almacén y patio de máquinas en el Tramo 3.

Estas instalaciones serán habilitadas con material liviano, contarán con ambientes para ser usados como almacén provisional de insumos de obra y otra área destinada al estacionamiento de maquinaria y equipos, la cual será denominada patio de máquinas.



En el área del patio de máquinas se considera un área para el almacenamiento temporal de combustible, para el abastecimiento de las maquinarias de obra; en un volumen aproximado de 2,7m³.

2.8.5.2 Canteras

El material granular requerido será comprado de la cantera Jhoel ubicada en la localidad de Calpilón, la cual pertenece a un tercero y cuenta con las autorizaciones y permisos correspondientes.

2.8.5.3 Depósitos de Material Excedente (DME)

Se habilitarán 16 DMEs en áreas colindantes a la vía proyectada, en los tres (03) tramos, por lo que no se requiere implementar nuevas vías de acceso para acceder a dichas instalaciones. La ubicación referencial de los DMEs, se presentan en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 7 Resumen de los Depósitos de Material Excedente

Tramo	DME	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S ⁷		Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
		Este (m)	Norte (m)		
Tramo 1	DME 1	183 181,54	9 299 784,51	24 133,07	21 719,77
	DME 2	183 244,90	9 300 038,96	1715,23	1543,70
	DME 3	182 989,02	9 300 389,33	92 316	83 084,03
	DME 4	182 887,12	9 301 164,24	7144,67	6430,20
	DME 5	183 554,81	9 301 203,24	9055,71	8150,14
Tramo 2	DME 6	182 858,26	9 299 506,55	5697,19	5124,47
	DME 7	182 992,77	9 299 355,67	3258,72	2932,85
	DME 8	183 534,74	9 299 467,33	28 766,22	25 889,60
	DME 9	184 730,59	9 299 475,08	4733,29	4259,97
Tramo 3	DME 10	183 108,90	9 296 905,00	12 525,89	11 273,30
	DME 11	183 803,56	9 296 567,44	125 648,25	113 083,40
	DME 12	184 441,09	9 296 496,07	118 007,27	106 206,50
	DME 13	184 750,06	9 296 258,40	52 292,15	47 062,90
	DME 14	186 558,10	9 295 090,26	193 107,97	173 797,17
	DME 15	187 099,57	9 293 998,88	13 089,74	11 780,75
	DME 16	187 416,90	9 293 656,27	83 713,03	75 341,70

Fuente: Elaborado en base al Expediente de la EVAP

2.8.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.8.6.1 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

El Titular indicó que el agua necesaria para las actividades de construcción del Proyecto será comprada a una empresa autorizada, ya que no existen fuentes de agua cercanas al Proyecto.

⁷ Para las coordenadas de ubicación de los DME, se ha considerado solamente las coordenadas de un punto del perímetro, señalados en la EVAP.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Para el consumo doméstico (consumo del personal) se ha previsto comprar bidones de agua por el tiempo de 12 meses que durará la obra, ya que en la zona no se cuenta con red pública de agua potable.

El Titular presentó el volumen total de agua requerido para el Proyecto, el cual se indica a continuación.

Cuadro N° 8 Volumen de agua para el Proyecto

Actividades del proyecto	Volumen (m³) /mes												Total (m³)
	Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Construcción de obras de arte	65	65	130	130	160	165	165	130	130	165	165	65	8 517,894
Riego para afirmado del camino vecinal	240,4	660,5	350,5	760	775,5	225,2	660,5	220,8	660,5	773,6	773,8	873,6	
Consumo humano	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	
Total	306.07	726.17	481.17	890.67	936.17	390.87	826.17	351.47	791.17	939.27	939.47	939.27	

Fuente: Elaborado en base al Expediente de la EVAP

2.8.6.2 Demanda y fuentes de energía para el Proyecto

El Titular precisó que la demanda de energía será abastecida a través del servicio de energía eléctrica de las zonas más cercanas, como las localidades de Santa Rosa y Calpilón, que cuentan con dicho servicio.

2.8.7 Recursos a ser usados por el Proyecto

El Titular indicó que los recursos usados por el Proyecto incluyen la mano de obra, materiales y/o insumos, y maquinarias y/o equipos, como se describe a continuación:

2.8.7.1 Mano de Obra

El Titular indicó que la mano de obra no calificada para la etapa de construcción corresponderá a los peones y serán asumidos por personal local de la zona en una cantidad aproximada de 24 personas. A continuación, se presenta la mano de obra requerida para el Proyecto:

Cuadro N° 9 Personal requerido para la etapa de construcción

Mano de obra	Unidad de medida	Horas/hombre	Cantidad
Operario	hh	16 366,80	6
Oficial	hh	20 003,73	7
Peón	hh	69 320,63	24

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular precisó que la mano de obra no calificada a ser empleada en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto será de 15 peones, ya que las actividades serán sólo de mantenimiento del afirmado.

Cuadro N° 10 Personal requerido para la etapa de operación y mantenimiento

Mano de obra	Unidad de medida	Cantidad
Operario	hh	2
Oficial	hh	3
Peón	hh	15

Fuente: Expediente de la EVAP



Por último, el Titular señaló que para la etapa de planificación se ha definido que se requiere 12 personas (09 peones, 02 oficiales y 01 operario) y para la etapa de cierre de obra, 10 personas (08 peones y 02 oficiales).

2.8.7.2 Maquinaria y/o equipos a utilizar

El Titular presentó la relación de equipos y maquinarias para la etapa de construcción, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11 Lista de maquinaria y equipos para el Proyecto

Equipos y maquinarias	Unidad de medida	Cantidad (horas/máquina)	Cantidad (en unidades)
Estación total	hm	309,64	1
Nivel topográfico	hm	309,64	1
Miras y jalones	hm	592,49	2
Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 HP	hm	955,12	2
Martillo neumático de 29 kg	hm	2 683,09	2
Compresora neumática 250-330 PCM, 87 HP	hm	1 341,13	1
Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3yd3	hm	7 233,98	1
Excavadora sobre orugas 115-165 HP	hm	6 995,24	2
Tractor de orugas de 190-240 HP	hm	7279,3	2
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7 -9 ton	hm	1 468,44	1
Motoniveladora 130 - 135 HP	hm	1 865,58	1
Camión volquete de 15 m ³	hm	1 4390,93	5
Camión cisterna 2,500 GAL	hm	1 039,23	1
Vibrador de concreto 4 HP 1.25"	hm	510,95	2
Mezcladora de concreto 11 P3 (23 HP)	hm	566,21	2
Zaranda mecánica	hm	1 474,64	1

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019.
hm: horas máquina.

2.8.7.3 Materiales

El listado de los materiales e insumos que utilizará el Proyecto se presenta en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 12 Materiales e insumos requeridos por el Proyecto

Materiales e insumos	Unidad de medida	Cantidad
Ventana de madera con malla mosquitero	m ²	49,3544
Alambre negro recocido N° 8	kg	747,252
Alambre negro recocido N° 16	kg	2 185,39
Barreno con broca estrella 7/8" x 9 p	unidad	104,5508
Junta de dilatación 3.60 M (ángulo de 4" x 4" x 1/2" tope de 5/8" x 7 y anclaje de 1/2")	juego	8
Lija de fierro #80	pliego	17,5
Perno de 3/8" x 2"	unidad	238
Perno de 5/8" x 14"	unidad	220
Alambre de púas motto (rollo x 200 m)	rollo	101,25
Platina de acero 3/16" (3 x 5")	unidad	232



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Materiales e insumos	Unidad de medida	Cantidad
Plancha de acero e=3/8"	m ²	0,23
Plancha de acero e=5/8"	m ²	0,92
Plancha galvanizada de 1/16"	m ²	101,86
Soldadura eléctrica cellocord p 1/32"	kg	52
Lamina reflectante	m ²	27,2
Tirafon de 1/4" x 3"	unidad	452
Acero corrugado fy = 4200 kg/cm ² grado 60	kg	25 642,06
Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	510,756
Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	413,1757
Clavos para madera con cabeza de 1"	kg	7,5234
Clavos c/c para calamina	kg	58,064

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, el Titular presentó la cantidad de insumos peligrosos que se utilizarán en el Proyecto:

Cuadro N° 13 Cantidad de insumos peligrosos del Proyecto

Recursos/ Producto Químico	Unidad de Medida	Cantidad	Criterio de Peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Laca desmoldeadora	gal	53,487	Si	No	No	Si	Si
Pintura esmalte blanco	gal	60,125	Si	No	No	Si	Si
Pintura esmalte verde	gal	2,875	Si	No	No	Si	Si
Pintura esmalte negro	gal	60,125	Si	No	No	Si	Si
Thinner acrílar tekno	gal	56,5	Si	No	No	Si	Si

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

2.8.8 Generación de aguas residuales, residuos sólidos, emisiones atmosféricas y ruido

2.8.8.1 Efluentes

El Titular señaló que, como parte del desarrollo del Proyecto, se generarán efluentes domésticos provenientes de los baños químicos portátiles, cuyo manejo y disposición final será a través de una empresa prestadora de servicios de saneamiento⁸.

El Titular señala que, debido a la naturaleza y características del Proyecto no se prevé la generación de efluentes industriales, ya que los equipos y maquinarias contarán con sus propios locales para el mantenimiento y reparación de los mismos.

2.8.8.2 Residuos sólidos

El Titular indicó que los residuos sólidos que se generarán durante el desarrollo del Proyecto serán los siguientes.

⁸ Cabe aclarar que, de acuerdo con la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278, las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Residuos sólidos peligrosos

Trapos impregnados con aceites y/o disolventes, baterías usadas, aceites y lubricantes generados en el mantenimiento de maquinarias.

Residuos sólidos no peligrosos

Restos de comida, envoltorios, envases plásticos, papel, cartón, etc. El Titular presentó la cantidad estimada de los residuos sólidos que se generarán por el desarrollo del Proyecto, los que se presentan a continuación.

Cuadro N° 14 Generación estimada de residuos sólidos en la etapa preliminar y de construcción

Clasificación de residuos		Tipos de residuos considerados	Descripción	Cantidad (kg/mes)
No peligrosos	Doméstico	Residuos orgánicos	Restos de comida	30
		Residuos inorgánicos	Envases, papeles, desechos de artículos, entre otros.	5
	Industrial	Residuos metálicos de construcción	Planchas, varillas de fierro corrugado, clavos, pernos, alambres, etc.	20
		Cemento no utilizado	Mezclas de cemento (hormigón) no utilizados.	50
		Empaque y embalajes	Cartón, cajas de madera, bolsas de plásticos, bolsas de cemento.	30
Peligrosos		Residuos contaminados con sustancias oleosas	Trapos, plásticos, waypes, maderas, papeles contaminados con combustibles y/o lubricantes, filtros usados.	2
		Residuos de productos químicos	Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc. y sus envases	5
		EPP's contaminados	Respiradores, overoles contaminado con sustancias contaminantes	10
Total estimado por mes				152

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

Cuadro N° 15 Generación estimada de residuos sólidos en la etapa de operación

Clasificación de residuos		Tipos de residuos considerados	Descripción	Cantidad (kg/mes)
No peligrosos	Doméstico	Residuos orgánicos	Restos de comida	10
		Residuos inorgánicos	Envases, papeles, desechos de artículos de aseo personal, entre otros.	2
	Industrial	Empaque y embalajes	Cartón, cajas de madera, bolsas de plásticos, bolsas de cemento.	2
Peligrosos		Residuos contaminados con sustancias oleosas	Trapos, plásticos, waypes, maderas, papeles contaminados con combustibles y/o lubricantes, filtros usados.	2
Total estimado por mes				16

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

Cuadro N° 16 Generación estimada de residuos sólidos en la etapa de cierre

Clasificación de residuos		Tipos de residuos considerados	Descripción	Cantidad (kg/mes)
No peligrosos	Doméstico	Residuos orgánicos	Restos de comida	30
		Residuos inorgánicos	Envases, papeles, cartones	50
	Industrial	Residuos metálicos de construcción	Planchas, varillas de fierro corrugado, varillas de soldadura, alambres, etc. clavos, pernos, etc	150
		Empaque y embalajes	Cartón, cajas de madera, bolsas de plásticos, bolsas de cemento.	30



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Clasificación de residuos	Tipos de residuos considerados	Descripción	Cantidad (kg/mes)
Peligrosos	Residuos contaminados con sustancias oleosas	Trapos contaminados con combustibles y/o lubricantes.	5
Total estimado por mes			265

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

2.8.8.3 Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que, durante la ejecución del Proyecto, las principales emisiones a la atmósfera corresponderán al material particulado o polvo suspendido producto de los movimientos de tierra derivados de las cargas, descarga y transporte de los excedentes. Además, se generarán emisiones provenientes del tránsito de camiones, vehículos y funcionamiento de maquinarias en los frentes de trabajo, como CO (Monóxido de carbono), NOx (Óxidos nitrosos) y MP (Material particulado) (USEPA, 1998). En el siguiente Cuadro se detalla el tipo de fuente y los principales gases de combustión que emitirán las maquinarias y equipos.

Cuadro N° 17 Niveles estimados de emisiones

Maquinaria usada en el proyecto	PM 10 (mg/seg)	PM 2.5 (mg/seg)	CO (mg/seg)	NOx (mg/seg)	SOx (mg/seg)
Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 hp	1,08	1,08	5,23	16,93	2
Martillo neumático de 29 kg	65,21	65,21	316,75	1 024,79	121,11
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	22,69	22,69	110,2	356,52	42,13
Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3	189,89	189,89	922,33	2 984,02	352,66
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	224,43	224,43	1090,09	3 526,77	416,8
Tractor de orugas de 190-240 hp	339,7	339,7	1649,97	5 338,15	630,87
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7 -9 ton	35,69	35,69	173,36	560,86	66,28
Motoniveladora 130 - 135 hp	48,97	48,97	237,86	769,55	90,95
Camión volquete de 15 m3	41,97	41,97	203,87	659,58	77,95
Camión cisterna 2,500 gal	24,65	24,65	119,74	387,4	45,78
Vibrador de concreto 4 HP 1.25"	0,4	0,4	1,93	6,24	0,74
Mezcladora de concreto 11 P3 (23 HP)	2,53	2,53	12,3	39,79	4,7
Zaranda mecánica	2,87	2,87	13,93	45,06	5,33

Fuente: DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019

2.8.8.4 Ruido y vibraciones

El Titular indicó los niveles estimados de ruido y vibraciones que se generarán durante el desarrollo del Proyecto, los cuales se presentan en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 18 Niveles estimados de ruido

Equipos y maquinarias	Nivel máximo de ruido (dBA)
Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 hp	80
Martillo neumático de 29 kg	85
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	80
Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3	80



Equipos y maquinarias	Nivel máximo de ruido (dBA)
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	70
Tractor de orugas de 190-240 hp	80
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7 -9 ton	86-94
Motoniveladora 130 - 135 hp	80
Camión volquete de 15 m ³	70
Camión cisterna 2,500 gal	70
Vibrador de concreto 4 hp 1.25"	80
Mezcladora de concreto 11 p3 (23 hp)	85
Zaranda mecánica	70

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 19 Niveles estimados de vibraciones

Equipos y maquinarias	Nivel de vibración m/s ²	Tipo de fuente
Compactador vibratorio tipo plancha 5,8 hp	0,7	Móvil
Martillo neumático de 29 kg	0,5	Móvil
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	0,8	Móvil
Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd ³	0,5	Fija
Excavadora sobre orugas 115 -165 hp	12	Móvil
Tractor de orugas de 190-240 hp	0,5	Móvil
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7 -9 ton	15	Fija
Motoniveladora 130 - 135 hp	12	Móvil
Camión volquete de 15 m ³	0,5	Móvil
Camión cisterna 2,500 gal	0,5	Móvil
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	15	Móvil
Mezcladora de concreto 11 p3 (23 hp)	0,5	Móvil
Zaranda mecánica	0,5	Móvil

Fuente: Expediente de la EVAP

2.8.9 Tiempo de ejecución y vida útil del Proyecto

De acuerdo a lo señalado por el Titular, las actividades de ejecución del Proyecto se desarrollarán durante 12 meses; mientras que la vida útil del diseño del afirmado será de 10 años.

2.8.10 Monto de Inversión

El Titular estableció en la EVAP como monto de inversión la suma de S/.19 977 110,22.



2.9. Área de influencia del Proyecto

2.9.1 Área de influencia directa (AID)

El Titular mencionó que los criterios para delimitar el AID, está en función del alcance de los impactos ambientales (directos) que podrían generarse como consecuencia del efecto de las actividades del Proyecto que podrían tener sobre los componentes físico, biológico y social, como:

- Las zonas expuestas por las instalaciones auxiliares temporales.
- Distritos y/o centros poblados cuya jurisdicción cruce y/o colinda con la vía o espacios ocupados por las obras del Proyecto.
- Zonas sensibles y las áreas de poblaciones urbanas.
- Predios y viviendas que puedan ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al Proyecto Vial.
- Microcuencas que son atravesadas por la vía

Según lo precisado por el Titular, el AID del Proyecto, en su conjunto comprende un área de 1763,70 Ha y un perímetro de 67,32 Km.

Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular ha presentado un listado de localidades que se encuentran dentro del AID.

Cuadro N° 20 Localidades dentro del AID

N°	Distrito	CCPP	Personas Censadas	Vivienda Ocupadas	Vivienda Desocupadas
1	San Isidro de Maino	Yerba Buena	-	2	1
2		Shundor	-	1	-
3		Cedro	-	1	-
4		Pamal	-	1	-
5		Santa Rosa	64	27	-
6		Lanche Huayco	-	2	-
7		Olchoc	-	1	-
8		Tio Pucro	-	-	1
9		Sisopucro	-	2	-
10		Palmaloma	-	3	-
11		Labras Pampa	-	3	1
12		Churillo	-	2	-
13		Lopsol	-	2	-
14		Mayno	430	144	11
15		Pumahuassen	-	1	-
16		Corral	-	1	-
17		Hishpingo	-	-	1
18		Culen Yacu	-	1	-
19		Maripampa	5	7	-
20		Ishpingo Punta	-	1	-
21		Shunpucro	-	2	1
22		Chungana	-	1	-
23		Yshmish Tranca	-	3	-
24		Gallinero	-	2	-
25		Vaquero Samana	-	1	-
26		Ishpingo	-	1	-
27		Lanchi Huayco	-	1	1
28		Vista Alegre	-	1	-



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Distrito	CCPP	Personas Censadas	Vivienda Ocupadas	Vivienda Desocupadas
29		Cachiyacu	-	5	-
30		Samanga Punta	-	1	-
31		Hucscuchuna	-	3	-
32		Liclia	-	1	-
33		Bellavista	-	1	-
34		Papaya Huayco	-	1	-
35		Lanche Pampa	1	3	-

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.2 Área de influencia indirecta (AII)

Para establecer el AII, el Titular tomó como criterios ambientales y socio económicos los siguientes: composición y ordenamiento geopolítico, centros poblados y zonas vinculadas a la vía cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios.

Según lo precisado por el Titular, el AII del Proyecto comprende un área de 11 078,57 ha y un perímetro de 51,22 km.

Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular ha presentado un listado de localidades que se encuentran dentro del AII.

Cuadro N° 21 Localidades dentro del AII

N°	Distrito	CCPP	Personas Censadas	Vivienda Ocupadas	Vivienda Desocupadas
1	San Isidro de Maino	San Antonio	-	1	-
2		Calpilon	36	10	-
3		Vargas	18	5	-
4		Chullus Pampa	-	1	-
5		Shicpata	-	1	-
6		Chontayacu	-	1	-
7		Chinchango	-	1	-
8		Potrero	-	2	-
9		Convento	-	2	-
10		Huaypunta	-	5	-
11		Yunguilla	-	-	1
12		Ñudillo	-	3	-
13		Pacchacucho	-	-	1
14		Paccha	-	-	1
15		Yanacucha	-	1	-
16		Tilacancha	-	1	-
17		Yerbabuena	-	1	-
18		Santa Margarita	-	1	-
19		Chishcopampa	-	1	-
20		Tolpin	26	18	-
21		Shacshe	-	1	-
22		Shigual	-	-	1
23		Gajmal	-	2	1
24		Nayno Huixsa	-	1	-
25		Totora	-	3	-
26		Potrero Loma	-	1	-
27		Achupa	-	4	-



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Distrito	CCPP	Personas Censadas	Vivienda Ocupadas	Vivienda Desocupadas
28		Ramos Huayco	-	3	-
29		Zarsa Hurco	-	2	-
30		Cuelinga	-	2	-
31		Shuy Rum	-	2	-
32		Achopurco	-	1	-
33		Panlaya	-	4	-
34		Pauja	-	-	1
35		Despoblado	-	3	-
36		Abusque	-	-	1
37		Chiquiac Ramos	-	5	-
38		Loropico	-	-	1
39		Cruz Monte	-	4	-
40		Holchoyacu	-	1	-
41		Culas Loma	-	3	-
42		La Plazuela	-	1	-
43		Kemaho	-	2	-
44		Put Queral	-	1	-
45		Yana Caspe	-	1	1
46		Cerco Urco	-	1	-

Fuente: Expediente de la EVAP

2.10. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.10.1 Medio físico

Para la caracterización del clima el Titular utilizó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la estación meteorológica Chachapoyas (periodo 2010-2016); donde se muestra que la precipitación oscila de 6,92 mm a 103,9 mm; la temperatura máxima media mensual oscila de 15,67 °C a 22,75 °C, y la temperatura mínima media mensual oscila de 7,87 °C a 11,84 °C; y la humedad relativa media mensual oscila entre los valores de 81% y 88,5 %. Asimismo, el comportamiento de los vientos registrados muestra como máximo un valor medio mensual de 7 m/s, con una dirección predominante de oeste.

Mediante documentación complementaria DC-7 presentó las coordenadas de ubicación (UTM WGS84 18S) de los puntos de monitoreo de calidad de aire (CA-1 y CA-2) y agua (As-1 y As-2) en el mapa de puntos de monitoreo, los cuales fueron tomados del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado -EIA sd del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuelap"⁹ (mayo de 2015); cuyos valores registrados no sobrepasan los ECA de aire¹⁰ de los siguientes parámetros PM₁₀, PM_{2,5}, Pb, SO₂, NO₂, CO, H₂S, O₃, C₆H₆ y HT; en cambio, respecto a la calidad de agua exceden los ECA de agua¹¹ en el parámetro PH. Asimismo, presentó la caracterización de calidad de ruido, las mismas que se ubican en los mismos puntos de monitoreo de calidad de ruido, cuyos valores registrados no superan los ECA ruido¹² para zona mixta (industrial-residencial).

Señaló que el área de estudio se desplaza sobre la microcuenca Tilancancha; la cual se caracteriza por su caudal permanente y buen estado ecológico. Asimismo, mediante

⁹ EIA aprobado con Resolución Directoral N°04-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT. Asimismo, justificó técnicamente su representatividad con relación a la zona de intervención del Proyecto.

¹⁰ Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

¹¹ Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

¹² Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



documentación complementaria DC-7 describió y localizó los cuerpos de agua que cruzan la vía y su relación con la construcción de las obras de arte.

Respecto a la geología del área del Proyecto, presentó dos (02) unidades geológicas: formación Chambara y grupo Mitu; en cuanto a la geodinámica interna y externa, no han identificado plegamientos o fallas geológicas; ni cárcavas, torrentes o terrazas, respectivamente. Asimismo, identificó cuatro (04) unidades geomorfológicas: montañas con laderas de moderada a fuerte pendiente; montañas con laderas estructurales; planicies aluviales o terrazas altas/ fondo de valles fluviales; y depósitos coluviales.

Mediante documentación complementaria DC-7, el Titular identificó los procesos morfodinámicos y la ubicación de los puntos identificados: P1 (deslizamientos y remoción de masa), P2 (erosión laminar y deslizamientos) y P3 (deslizamientos y remoción de masa); y presentó el análisis de la influencia del Fenómeno del Niño. Además, presentó la descripción fisiográfica y de paisaje.

El Titular indicó que los tipos de suelos presentes están conformados por la asociación Lithic Udorthents –Typic Distrudepts que ocupa el 99,67% del territorio del área de influencia, el porcentaje restante corresponde a los centros poblados; y la capacidad de uso mayor de las tierras, están conformados por tierras aptas para cultivo permanente y tierras de protección. Asimismo, señaló que el uso actual del suelo está conformado por centros poblados, áreas agrícolas y áreas sin uso actual.

2.10.2 Medio biótico

El área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida bosque seco – Montano Bajo Tropical (bs-MBT) y bosque húmedo – Montano Bajo Tropical (bh-MBT). La caracterización del medio biológico se realizó a través de información secundaria.

Con relación a la flora silvestre avistada, presenta 58 especies que potencialmente existirían en el AID del Proyecto, agrupadas en 14 familias, siendo la familia Poaceae la más representativa con cuatro (04) especies. Como especies bajo amenaza identificó a *Amburana cearensis* categorizada "En Peligro" (EN) y *Pteridium aquilinum* en "Menor preocupación" (LC); de acuerdo con el listado de la IUCN y *Caesalpinia spinosa* (VU), *Podocarpus oleifolius* (CR) y *Aphelandra wurdackii* (CR), categorizadas mediante D.S. N° 043-2006-AG.

Acerca de la fauna silvestre, presenta dos (02) especies de reptiles y anfibios, 10 especies de insectos, 10 especies de aves y dos (02) especies de mamíferos. Respecto a especies amenazadas de fauna silvestre, manifiesta la existencia de *Conepatus chinga* (LC), *Loddigesia mirabilis* (EN), *Leptosittaca branickii* (VU), *Pristimantis schultei* (VU), *Pristimantis melanogaster* (NT) y *Gastrotheca monticola* (LC), que se encuentran en categoría de amenaza según D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Respecto a las "comunidades hidrobiológicas", reporta un listado de diatomeas, sin precisar el cuerpo de agua de las cuales proceden.

Refiere que el área del Proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional. Asimismo, indica que parte del Proyecto (Tramo 1: Hishmishtranca – Pumahuasi) se ubica dentro del área de conservación privada Tilacancha – ACP Tilacancha.

2.10.3 Medio social, cultural y económico

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en el departamento de Amazonas, provincia de Chachapoyas, distrito de San Isidro de Maino.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El área de influencia del Proyecto se emplaza sobre el territorio de la Comunidad Campesina de San Isidro de Mayno y de los centros poblados de San Antonio, Suy Rume, Cavhi Yacu, Chullos Pampa, Yerba Buena, Pamal, Cedro, Vista Alegre, Lanche Huayco, Cerco Pata, Cuelinga, Olchoc, Zarsa Hurco, Sisopucro, Shicpata, Santa Rosa, Mayno, Achopurco, Culen yacu, Chinchango Totorá, Holchoyacu. Hishpingo, Chontayacu, Moripampa y Jumbasay.

La población del distrito de San Isidro de Maino, según el Censo Nacional de 2017¹³, asciende a 580 personas, donde el 53,97% es población masculina y el 46,03% femenina; esta misma fuente indica que la población del distrito reside en el área rural.

Por otro lado, la comunidad campesina de San Isidro de Mayno cuenta con 234 familias¹⁴.

Según la información presentada por el Titular, el distrito de San Isidro de Maino cuenta con cinco (05) instituciones educativas de modalidad básica regular [una (01) de nivel inicial/jardín, tres (03) nivel primario, uno (01) nivel secundario y un centro de educación inicial no escolarizado]. En relación con el analfabetismo, en el distrito San Isidro de Maino no existen personas mayores de 15 años que se consideren analfabetas.

Con relación a los establecimientos de salud a nivel distrital, de acuerdo con los resultados proporcionados por el Titular, existe un puesto de salud de clase I-1 donde se brinda los servicios de salud comunitaria y ambiental; y, consulta externa.

La actividad agrícola se desarrolla ampliamente dentro del área de influencia directa del Proyecto, esta actividad es básicamente extensiva y se centra en la producción para el autoconsumo, aunque un porcentaje menor de la producción se comercializa en mercados y ferias comerciales de distritos aledaños que tienen lugar los fines de semana. Por otro lado, la actividad pecuaria dentro del AID se concentra en la producción de vacunos, porcinos, cuyes y aves.

El servicio de transporte dentro del área de influencia es poco eficiente debido a la falta de unidades vehiculares por contar con una vía de acceso poco transitado, los vehículos que cubren la ruta del distrito de San Isidro de Maino a Chachapoyas son camionetas 4x4 en los horarios de 05:00 a.m y las 12:00 p.m.; el costo por viaje es de S/. 10.00 soles, resultando poco accesible para los pobladores del AID.

Cabe precisar que el Titular mediante DC-5 del trámite T-CLS-00090-2019, indicó que para el Tramo 1 Hishmishtanca – Pumahuasi el límite natural con el distrito de Levanto es la quebrada de Tilacancha, y para el Tramo 3: Corral – Sahual, el límite natural con el distrito de Magdalena es el río Yuyac, ambos tramos se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro de Maino.

2.11. Patrimonio Cultural

El Titular presenta en el Anexo 06 de la EVAP el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 066-2018/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de fecha 10 de julio de 2018, el cual concluye lo siguiente:

“No existen vestigios arqueológicos en superficie en el área del proyecto ‘Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtanca – Pumahuasi, Hishmishtanca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas’,

¹³ Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades Indígenas.

¹⁴ Número de familias según listado de comunidades campesinas reconocidas y tituladas 2009.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

con una longitud total de 24 749,07 m y una franja de servidumbre de 5,50 m (2,75 m a cada lado del eje), ubicado en el distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas."

2.12. Plan de Participación Ciudadana (PPC)

El Titular desarrolla una propuesta de PPC definiendo el área de influencia, identificando los grupos de interés en dicha área. Asimismo, documenta la realización del taller informativo del 21 de marzo de 2019 y de la Consulta Pública Específica del 22 de marzo de 2019. Ambos mecanismos se realizaron en el distrito San Isidro de Maino.

Como mecanismos complementarios, ha considerado la aplicación de encuestas a una muestra de 100 personas. Según las encuestas adjuntas en el Anexo 7 de la EVAP, tenían como objetivo recoger información para la realización de línea base y eran parte de la participación ciudadana.

2.13. Gestión de las Afectaciones Prediales

El Titular identifica un total de 16 afectaciones prediales; de las cuales, 15 son predios privados y uno (01) es predio comunal. Todas estas corresponden afectaciones parciales a terrenos naturales y de uso agrícola.

En el Anexo N° 5 de la EVAP se presenta las constancias de posesión emitidas por la Municipalidad Distrital San Isidro de Maino a favor de los posesionarios identificados en el Padrón General de Afectaciones; así como la autorización para el pase de la vía por la comunidad campesina de San Isidro de Mayno. Adicionalmente, en el Anexo N° 9, presenta las memorias descriptivas que contienen fichas socioeconómicas y planos elaborados por la municipalidad distrital por cada predio afectado.

Asimismo, el Titular adjunta la Declaración Jurada de acuerdo con el artículo 74 del D.S. N° 004-2017-MTC.

En el Plan de Afectaciones Prediales (PAC), el Titular precisó que, no existe afectaciones a instituciones públicas (escuelas, postas, etc.) u organizaciones privadas, por el derecho de vía o bordes de construcción.

El costo estimado para la ejecución del PAC asciende a S/ 71 627,71 (setenta y un mil seiscientos veintisiete con 71/100 Soles) y será implementado en un plazo de diez (10) meses.

Tanto el presupuesto como el cronograma son estimaciones del Titular en relación con las afectaciones prediales actualmente identificadas.

2.14. Descripción de los posibles impactos ambientales

Para la evaluación de los impactos identificados, el Titular utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández en su libro "Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental", 4ta Edición 2010, el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$Im = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En el siguiente Cuadro se muestra los niveles de importancia de los impactos (Im).

Cuadro N° 22 Niveles de Importancia de los Impactos Ambientales

Grado de impacto	Valor de la importancia
Bajo	$IM < 25$
Moderado	$25 \leq IM < 50$
Alto	$50 \leq IM < 75$
Muy alto	$IM \geq 75$

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular presentó la lista de actividades a desarrollar en las diferentes etapas del Proyecto, las cuales son congruentes con la información presentada en la Descripción de Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”***Cuadro N° 23** Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividades	Impactos
Planificación	- Obras provisionales - Trabajos preliminares	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración del relieve local
		Erosión de suelo
		Cambio de uso de suelo
		Pérdida de cobertura vegetal.
		Afectación de la flora por material particulado
		Afectación a la fauna silvestre.
		Alteración de la calidad visual
		Oportunidad de generación de empleo local
		Cambios en los hábitos y costumbres de la población local
		Temores de contaminación ambiental
		Expectativas de mayor inversión
Construcción	- Movimiento de tierras - Pavimentos (afirmado) - Obras de arte y drenaje - Construcción de Puente Yuyac (17 m) - Señalización	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración del relieve local
		Erosión de suelo
		Cambio de uso de suelo
		Pérdida de cobertura vegetal.
		Afectación de la flora por material particulado
		Afectación a la fauna silvestre.
		Alteración de la calidad visual
		Oportunidad de generación de empleo local
		Cambios en los hábitos y costumbres de la población local
		Temores de contaminación ambiental
		Expectativas de mayor inversión
Cierre de obra	- Desmantelamiento de áreas auxiliares utilizadas por el proyecto - Limpieza, traslado y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos - Desmovilización de personal, materiales y equipos - Revegetación de áreas intervenidas por el Proyecto	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración del relieve local
		Afectación de la flora por material particulado
		Afectación a la fauna silvestre.
		Incremento d la cobertura vegetal
		Oportunidad de generación de empleo local
		Temores de contaminación ambiental
		Expectativas de mayor inversión
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y emisiones



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Etapa	Actividades	Impactos
	Contratación de mano de obra	
Operación y Mantenimiento	- Limpieza y mantenimiento de vía afirmada - Limpieza y mantenimiento de alcantarilla y cuneta sin revestir - Limpieza y mantenimiento de señalización - Mantenimiento de Puente	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y de emisiones
		Incremento de los niveles de ruido
		Afectación de la flora por material particulado
		Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Oportunidad de generación de empleo local
		Temores de contaminación ambiental
		Expectativas de mayor inversión

Fuente: Expediente de la EVAP



2.15. Medidas de prevención, mitigación o corrección

El Titular señaló que las medidas se han planteado de acuerdo con los impactos ambientales adversos identificados y que contempla las siguientes medidas:

- Medidas para emisiones atmosféricas y ruido
- Medidas de protección de manejo de los recursos naturales
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental

Incluye los siguientes programas:

2.15.1. Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial

El Titular ha propuesto realizar capacitaciones en temas ambientales, de seguridad y salud ocupacional, charlas periódicas mensuales, charlas de inducción general y charlas de cinco (05) minutos. Asimismo, señala que las capacitaciones estarán dirigidas al personal de obra y a la población en general.

2.15.2. Programa de asuntos sociales

Este programa está dirigido a facilitar la relación entre el Titular y la población dentro del área de influencia del proyecto. Tiene como fin, buscar los mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como los de vigilancia y supervisión en las etapas de construcción y funcionamiento, para el buen uso del camino vecinal. Contiene los siguientes subprogramas:

- Subprograma de relaciones comunitarias
- Subprograma de contratación de mano de obra local no calificada
- Subprograma para el monitoreo de deudas locales
- Subprograma de participación ciudadana

2.16. Plan de seguimiento y control

El Titular presenta el plan de seguimiento y control para las etapas preliminar, construcción, cierre, y de operación y mantenimiento, considerando lo siguiente:

- Monitoreo y seguimiento de calidad de aire
- Monitoreo de ruido ambiental
- Monitoreo de vibraciones
- Monitoreo de la calidad de agua
- Monitoreo de taludes
- Monitoreo de residuos sólidos
- Monitoreo de capacitación, educación ambiental y seguridad vial

En el Plan se presentan los parámetros a monitorear, la metodología de muestreo, la descripción y ubicación de las estaciones y la frecuencia de monitoreo. Un resumen del monitoreo del componente físico y biológico se presenta en el siguiente cuadro.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 24

Programa de Monitoreo Ambiental – Etapas preliminar, construcción y cierre

Componente ambiental	Parámetros de monitoreo	Estaciones de monitoreo		Frecuencia de monitoreo	Norma de Referencia
		Nombre de la estación	Coordenadas UTM (UTM WGS 84 -Zona 19L)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2,5} , NO ₂ , CO y SO ₂ .	E1	9 298 605,36 (m) E 181 292,76 (m) N	Se realizará 03 monitoreos de calidad de aire; el primero se realizará durante la etapa preliminar, el segundo durante la etapa de construcción y el tercero en la etapa de cierre.	D.S. N° 003-2017-MINAM
Ruido	LAeqt (diurno y nocturno)	E1	9 298 605,36 (m) E 181 292,76 (m) N	Se realizará 03 monitoreos de ruido; el primero se realizará durante la etapa preliminar, el segundo durante la etapa de construcción y el tercero en la etapa de cierre.	D.S. N° 085-2003-PCM
		E2	9 296 029,39 (m) E 182 782,23 (m) N		
		E3	9 299 716,19 (m) E 182 654,21 (m) N		
Vibraciones	Fondo de aceleración r.m.s (m/s ²)	E1	9 298 605,36 (m) E 181 292,76 (m) N	Se realizará 03 monitoreos de vibraciones; el primero se realizará durante la etapa preliminar, el segundo durante la etapa de construcción y el tercero en la etapa de cierre.	NTP-ISO 2631-1:2011
Agua	Aceites y grasas, pH, temperatura, OD, DBO ₅ y coliformes totales	E4	9 292 845,22 (m) E 188 439,21 (m) N	Se realizará 03 monitoreos de calidad de agua; el primero se realizará antes de la ejecución de obras, el segundo se realizará en el mes 7 y el tercero en el mes 12 de iniciado la construcción del puente	D.S. N° 004-2017-MINAM



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Componente ambiental	Parámetros de monitoreo	Estaciones de monitoreo		Frecuencia de monitoreo	Norma de Referencia
		Nombre de la estación	Coordenadas UTM (UTM WGS 84 -Zona 19L)		
		E5	9 292 901,50 (m) E 188 304,93 (m) N		
Flora y fauna		Bi-01	9 294 969,37 (m) E 186 519,93 (m) N	Uno durante la etapa preliminar, otro durante la etapa de construcción y otra en la etapa de cierre y luego semestral cada año durante la etapa de operación y mantenimiento.	-
		Bi-02	9 301 366,6 (m) E 184 382,16 (m) N	Uno durante la etapa preliminar, otro durante la etapa de construcción y otra en la etapa de cierre y luego semestral cada año durante la etapa de operación y mantenimiento.	-

Fuente: Elaboración propia

Expediente de la EVAP

(*) El Titular presenta un mapa de ubicación de los puntos de monitoreo. Asimismo, presenta los puntos de control de monitoreo de taludes (20 puntos), de residuos (05 puntos), y de capacitación, educación ambiental y seguridad vial (22 puntos).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 25 Programa de Monitoreo Ambiental – Etapa de Operación y Mantenimiento

Componente ambiental	Parámetros de monitoreo	Estaciones de monitoreo		Frecuencia de monitoreo	Norma de Referencia
		Nombre de la estación	Coordenadas UTM (UTM WGS 84 -Zona 19L)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2,5} , NO ₂ , CO y SO ₂ .	E1	9 298 605,36 (m) E 181 292,76 (m) N	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
Ruido	LAeqT (diurno y nocturno)				D.S. N° 085-2003-PCM
Vibraciones	Fondo de aceleración r.m.s (m/s ²)	E1	9 298 605,36 (m) E 181 292,76 (m) N	Anual	NTP-ISO 2631-1:2011
Agua	Aceites y grasas, pH, temperatura, OD, DBO ₅ y coliformes totales	E4	9 292 845,22 (m) E 188 439,21 (m) N	Anual	D.S. N° 004-2017-MINAM
		E5	9 292 901,50 (m) E 188 304,93 (m) N		

Fuente: Elaboración propia
Expediente de la EVAP



2.17. Plan de Contingencias

El Titular indicó que los riesgos que pueden generarse en el Proyecto son los siguientes:

- a. Incendios
- b. Derrames de combustibles
- c. Accidentes laborales y vehiculares
- d. Deslizamientos y derrumbes
- e. Movimientos sísmicos
- f. Tormentas eléctricas
- g. Protestas y disturbios sociales

2.18. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos

Mediante información complementaria DC-7, el Titular presentó en el ítem 10. "Plan de minimización y manejo de residuos sólidos" las actividades de manejo de residuos sólidos para todas las etapas del Proyecto, desde su generación hasta su disposición final, considerando la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; aprobados con Decreto Legislativo N° 1278 y D.S. N°014-2017-MINAM; respectivamente.

2.19. Plan de Cierre

El Titular señaló las actividades que se desarrollarán en el plan de cierre para el desmantelamiento de los siguientes componentes temporales:

- a. Desmantelamiento de instalaciones auxiliares temporales utilizadas por el Proyecto
- b. Limpieza, traslado y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- c. Desmovilización de personal, materiales y equipos.
- d. Revegetación de áreas intervenidas

2.20. Cronograma de ejecución

El Titular presenta el cronograma para un período de ejecución de actividades de 360 días (12 meses).

2.21. Presupuesto de implementación

El costo de implementación de las medidas ambientales, de acuerdo con lo presentado por el Titular, asciende a S/ 313 229,80.

III. REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves y moderado, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 41. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Las actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente al desbroce y limpieza; movimiento de tierras; corte en roca suelta con máquina; corte en roca fija con máquina; eliminación de material excedente; extracción, zarandeo y carguío de material de afirmado y trabajos en el puente Yuyac. Dichas actividades podrían generar material particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}), emisiones gaseosas (SO₂, NO₂ y CO) y ruido, que podrían afectar la salud de los pobladores cercanos. Sin embargo, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades es temporal: doce (12) meses y que la magnitud de las principales actividades es puntual; se prevé que dichas afectaciones serán de carácter leve. Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las actividades previstas en el Proyecto (desbroce y limpieza; movimiento de tierras; corte en roca suelta con máquina; corte en roca fija con máquina; eliminación de material excedente; extracción, zarandeo y carguío de material de afirmado y trabajos en el puente Yuyac), generarían los siguientes efectos, características o circunstancias: - Alteración de calidad de aire por generación de material particulado y gases de combustión; y el incremento de los niveles de ruido; por lo que se considera que podrían generar impactos ambientales negativos leves. - Alteración de la calidad de suelos, se podría presentar por la pérdida de componentes orgánicos. Sin embargo, se deberá considerar que los trabajos se realizarán en zonas puntuales, debido a que las zonas agrícolas adyacentes son mínimas. Por otro lado, las actividades para la creación del camino vecinal generarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como, efluentes líquidos domésticos provenientes de los baños químicos portátiles que se ubicarán en los frentes de trabajo del Proyecto; los cuales por sus características podrían alterar la calidad del suelo y agua, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular señala que el manejo de estos residuos se realizará a través de una EO-RS hasta su disposición final. Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las actividades contempladas en el Proyecto (movimiento de tierras, pavimentación, construcción de obras de arte y drenaje) podrían generar los siguientes efectos, características o circunstancias: • Pérdida de cobertura vegetal por las actividades de roce, limpieza y desbroce para la apertura de la vía (24+749.00 km de vía vecinal) • Alteración puntual del estado de los suelos, ya que al ser eliminada la capa superficial (top soil), se generarán cambios en la composición de los mismos (remoción de suelos y desbroce durante la etapa preliminar y construcción). • Alteración de la calidad de aguas superficiales, toda vez que el Proyecto contempla la implementación de la construcción de 75 alcantarillas, cunetas y un puente de concreto armado (Puente Yuyac de 17 m), pudiendo incorporarse partículas a los cursos de agua, disminuyendo así su calidad para consumo doméstico y/o para riego y otros. De acuerdo a lo señalado, las actividades del Proyecto podrían impactar a los recursos naturales en el área de influencia del Proyecto, de manera diferenciada, puntual y en algunas áreas con intervención antrópica previa. Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que el Proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, su zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades contempladas en el Proyecto (movimiento de tierras, pavimentación, construcción de obras de arte y drenaje) podrían generar los siguientes efectos, características o circunstancias: • Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre, debido al transporte de personal, presencia de elementos ajenos a sus hábitats: trabajadores, movimientos de tierra, desbroce y retiro de la vegetación, funcionamiento de equipos y maquinarias (que incrementan los niveles de ruido en la zona). • Alteración sobre la biodiversidad y abundancia de fauna, interrupción de rutas de desplazamiento terrestre de fauna, zonas de anidamiento, bebederos, disponibilidad de sitios de descanso, alimentación y otros. • Alteración del hábitat de especies de flora y fauna categorizadas en estado de amenaza a nivel	Moderado



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	nacional e internacional¹⁵, como: <i>Caesalpinia spinosa</i> (VU), <i>Podocarpus oleifolius</i> (CR) y <i>Aphelandra wurdackii</i> (CR),¹⁶ Así mismo, especies faunísticas como: <i>Conepatus chinga</i> (LC), <i>Loddigesia mirabilis</i> (EN), <i>Leptosittaca branickii</i> (VU), <i>Pristimantis schultei</i> (VU), <i>Pristimantis melanogaster</i> (NT) y <i>Gastrotheca monticola</i> (LC), que se encuentran en categoría de amenaza¹⁷. Considerando que parte del Proyecto (tramo 1) se superpone en 1,77 ha el ACP Tilacancha en donde existen ecosistemas de alto interés, la misma que alberga una alta diversidad y endemismo de especies¹⁸. De acuerdo a lo señalado, las actividades del Proyecto podrían impactar a la fauna y flora asociada al área de influencia directa del Proyecto, en especial a las especies bajo alguna categoría de conservación, con énfasis en aquellas que habitan en el área del ACP; no obstante, el área superpuesta se encuentra dentro de la zona de uso múltiple, concordante con la actividad propuesta. Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos moderados.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El Proyecto considera la construcción de una vía vecinal en tres (03) tramos; (1) Vía vecinal Hishmishtanca – Pumahuasi. (2) Vía vecinal Hishmishtanca – Tiopucro y (3) Vía vecinal Corral – Sahuil, comprendiendo en conjunto una longitud total de 24,749 km. Asimismo, se tiene proyectado la construcción de un puente de 17 m de longitud, 75 alcantarillas, 29 hitos kilométricos, perfilado de cunetas y 273 señalizaciones viales. En el AID del Proyecto no se identificaron comunidades campesinas que pertenezcan a pueblos indígenas u originarios. El Proyecto establece como AID, tres (03) localidades y la comunidad campesina de San Isidro de Mayno, donde la comunidad campesina es la capital del distrito de San Isidro de Maino y se encuentran integradas actividades	Leve

¹⁵ Ambos Reglamentos en sus artículos N° 5, definen el alcance de un hábitat crítico: “Hábitats críticos: Los hábitats críticos se refieren a aquellas áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos, tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros”.

¹⁶ D.S N° 043-2006-AG. Aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

¹⁷ D.S N° 004-2014-MINAGRI. Aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas

¹⁸ Cabe precisar que, el Reglamento para la Gestión Forestal en su artículo 131 y el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre en su artículo 112, señalan que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socioeconómica.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	urbanas, por lo tanto, el Proyecto no alteraría los estilos de vida de las comunidades, Por ello, de la evaluación del presente criterio se considera que el impacto será Leve.	
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Proyecto no se desarrolla en espacios urbanos, por lo tanto, no aplica la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Proyecto cuenta con el CIRA N° 066-2018/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de fecha 10 de julio del 2018, donde indica que <i>"No existe vestigios arqueológicos en superficie en el área del proyecto que cuenta con una longitud total de 24 749,07 m y una franja de servidumbre de 5,50 m (2,75 m a cada lado del eje), ubicado en el distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas."</i> Por lo expuesto, con la información disponible, no aplica la evaluación del presente criterio.	No Aplica

IV. OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinantes Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua

- Mediante Oficio N° 00365-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, que contiene el Oficio N° 956-2019-ANA/DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 426-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual formuló tres (03) observaciones "(...) *que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable*".
- Mediante documento complementario DC-11 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 12 de agosto de 2019 la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 649-2019-ANA-DCERH/AEIGA emitiendo opinión favorable al Proyecto.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

- Mediante Oficio N° 00366-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.



- Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00090-2010, de fecha 16 de mayo de 2019, con Oficio N° 906-2019-SERNANP-DGANP, el SERNANP comunicó a la DEIN Senace que, de acuerdo a su base de datos de información geográfica, el área del Proyecto no se ubica en ninguna área natural protegida, su zona de amortiguamiento o un área de conservación regional, por lo que no tiene competencia para emitir opinión técnica. (Anexo N° 03).

4.2 Opinantes Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- Mediante Oficio N° 00367-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre copia la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia. (Anexo N° 04).
- Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 06 de junio de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 460-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 0403-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual comunica 10 observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 26 de julio de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 617-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 0565-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual otorga opinión favorable al Proyecto.

Comunidad Campesina San Isidro de Mayno

- Mediante Carta N° 00110-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno en virtud de la existencia del "Área de Conservación Privada Tilacancha", copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- Mediante documento complementario DC-06 al Trámite T-CLS-00090-2019, de fecha 09 de julio de 2019, la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno presentó la Carta N° 010-2019, de fecha 29 de mayo de 2019, mediante la cual remite opinión técnica respecto de la solicitud del Proyecto trasladando la autorización para la libre disponibilidad del terreno en el "Área de Conservación Privada Tilacancha" para el pase del eje de la vía vecinal y áreas que se requiera para la ejecución del Proyecto, firmado por el Presidente de la comunidad.

Comunidad Campesina Levanto

- Mediante Carta N° 00111-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Comunidad Campesina Levanto en virtud de la existencia del "Área de Conservación Privada Tilacancha", copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- A la emisión del presente Informe no se ha recibido la opinión técnica de la Comunidad Campesina Levanto.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00410-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de junio de 2019, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 5.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 5.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

VI RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace - DEIN para su conformidad.
- 6.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno y a la Comunidad Campesina Levanto.
- 6.4 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua; y, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.6 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Atentamente,

Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace

Nómina de Especialistas¹⁹

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales - Nivel II
Senace

Fiorella Elisa León Ortiz
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Jeanette Maribel Salazar Salas
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Denisse Paola Canchaya Fernández
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología - Nivel III
Senace

Belen Odelid Medina Barrenechea
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscrito en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

¹⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Anexo 1

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
MARCO LEGAL				
1.	En el Capítulo 1.1: MARCO LEGAL (página 6 -33), el Titular precisa el marco legal correspondiente a la EVAP, no obstante, ha incluido normatividad derogada, como la siguiente: - D.S. N° 003-2008-MINAM, que aprueba estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias (Anexo I): A la fecha resulta aplicable el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establece Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017 - R.S N°004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas: A la fecha resulta aplicable el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC - Decreto Ley N° 19338, Ley Sistema de Defensa Civil: A la fecha resulta aplicable la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), LEY N°	Se requiere al Titular incluir la normativa vigente y aplicable al proyecto, de acuerdo a lo señalado en el sustento, incluyendo la normativa aplicable a áreas de conservación privada y afectaciones prediales.	El Titular a incluido en el “Capítulo 1.1: MARCO LEGAL” (págs. 6 a 35), presentado mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-CLS-0090-2019, las normas vigentes y aplicables al Proyecto. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	29664, publicada 19 de febrero de 2011 • D.S. N° 027-2003, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano: A la fecha la norma aplicable es el DS N° 022-2016-VIVIENDA, publicado el 24 de diciembre de 2016 • Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones: DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192, publicado el 23 agosto 2015, con EXCEPCIÓN de su Única Disposición Modificatoria. • Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales: DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192, publicado el 23 agosto 2015. Finalmente, no se ha incluido la normativa aplicable a las afectaciones prediales, ni la normativa aplicable a las áreas de conservación privada.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	En el ítem 2.1.6 “<i>Tiempo de vida útil del proyecto</i>” (pág. 39), el Titular señaló que la vida útil del proyecto se considera indeterminado; sin embargo, para el diseño del afirmado de la vía se considera un tiempo determinado de operación, lo cual deberá ser especificado. De otro lado, en el ítem 2.2.2 “<i>Metas programadas</i>” (pág. 40), el Titular presentó las coordenadas de inicio y fin de cada tramo; sin embargo, no especificó los kilometrajes correspondientes a dichos tramos. En el ítem 2.2.3 “<i>Relación de metrados por partida</i>” (pág. 41), el Titular presentó una relación de partidas correspondientes a las actividades de construcción; sin embargo, no presentó los metrados correspondientes a dichas partidas, lo cual permitirá establecer los alcances de los trabajos de construcción.	Se requiere del Titular: a) Especificar el tiempo de vida útil del diseño del afirmado de la vía vecinal. b) Especificar los kilometrajes correspondientes al inicio y fin de los tres (03) tramos proyectados de la vía vecinal. c) En lo que respecta a la relación de partidas listadas en el ítem 2.2.3, presentar los metrados correspondientes a cada una de ellas.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) Especificó en el ítem 2.1.6 “<i>Tiempo de Vida Útil del Proyecto</i>” (pág. 40) que el tiempo de vida útil del diseño del afirmado de la vía vecinal será de 10 años. b) Especificó en el ítem 2.2.2 “<i>Metas programadas</i>” (pág. 40) los kilometrajes correspondientes al inicio y fin de los tres (03) tramos proyectados de la vía vecinal, tramo 1 (0+000 al 8+774), tramo 2 (0+000 al 2+820) y tramo 3 (0+000 a 13+155). c) Presentó el Cuadro N° 9 “<i>Relación de partidas</i>” (págs. 41-43), en la cual indicó los metrados correspondientes a cada una de las partidas enlistadas en el ítem 2.2.3 “<i>Relación de metrados por Partida</i>”. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
3.	En el capítulo 2 “<i>Descripción del Proyecto</i>”, ítem 2.1.1 <i>Ubicación política y geográfica</i> (pág. 35) el Titular indica que la ubicación del proyecto se encuentra en el distrito de San Isidro de Maino. Sin embargo, según la revisión de las bases de datos oficiales del INEI, MTC, ANA, SERNANP, SERFOR y MINCU, el Proyecto abarca los distritos de Magdalena, San isidro de Maino y Levanto.	Se requiere al Titular corregir la ubicación geopolítica del Proyecto, considerando que los trazos de la vía vecinal se desarrollan sobre los distritos de Magdalena, San Isidro de Maino y Levanto; caso contrario, el Titular deberá justificar con fuentes oficiales que los trazos del Proyecto se ubican sólo en el distrito de San Isidro de Maino.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular indicó en el ítem 2.1.1 “<i>Ubicación política y geográfica</i>” (pág. 35) lo siguiente: “Cabe resaltar que el tramo 1: Hishmishtranca – Pumahuasi, finaliza en la progresiva 8+774km, antes de la quebrada de Tilacancha, en el límite natural con el distrito de Levanto, y el tramo 3: Corral – Sahual, finaliza en la progresiva 13+155km, con un puente de longitud de 17.00 m,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			proyectado en el río Yuyac, que es el límite natural con el distrito de Magdalena”. Asimismo, presentó en el Anexo N°06: “Sustentos”, en el Anexo N°02 “Mapas”, el plano de Ubicación del Proyecto, en el Anexo 03 “Plano Clave del diseño de la vía vecinal”, y en el Anexo N°05 “Actas y documentos”, con las Declaraciones Juradas de los alcaldes distritales y de las Comunidades Campesinas de San Isidro de Mayno, Magdalena y Levanto, en los que ratifican que, de acuerdo a sus límites naturales, el Proyecto se ejecutará, únicamente, dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro de Maino. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
4.	En el ítem 2.2.4 “<i>Características técnicas de la vía</i>” (pág. 43), el Titular señala las dimensiones de la carpeta de rodadura; lo que deberá ser representado en un plano de secciones típicas de la vía, con la finalidad de apreciar las dimensiones de los trabajos de apertura de la vía. En el ítem 2.2.6.3 “<i>Materiales e insumos</i>” (pág. 69), el Titular presenta la relación y cantidad de materiales e insumos; sin embargo, no incluyó la relación de insumos peligrosos que utilizará el Proyecto. En el ítem 2.2.6.4 “<i>Equipos y maquinarias</i>” (pág. 70), el Titular presenta el Cuadro N° 26 con la relación de equipos y maquinarias; sin embargo, no señala la cantidad de cada una de ellas.	Se requiere del Titular: a) Presentar un plano de secciones típicas de la vía en corte y relleno, incluyendo las zonas proyectadas para las plazoletas de paso, señalando su distribución. b) Incluir la relación y cantidad de insumos peligrosos que se utilizará para el desarrollo del Proyecto. c) Señalar la cantidad de los equipos y maquinarias listados en el Cuadro N° 26. d) Presentar las características técnicas y capacidad de los recipientes cerrados de combustible y el procedimiento de abastecimiento de combustible a las maquinarias en los frentes de obra. Asimismo, señalar, que dichas camionetas contarán con los permisos requeridos para el transporte y abastecimiento de combustible.	Mediante documentación complementaria DC-5 el Titular: a) Presentó en el Anexo N° 03 “<i>Planos típico de secciones</i>”, las secciones típicas de la vía en corte y relleno, asimismo, en la página 41 señaló que en el Proyecto no se incluirán plazoletas de paso, por ser una vía vecinal en zona rural con baja transitabilidad. b) Incluyó en el ítem 2.2.6.3 “<i>Materiales e insumos</i>” el Cuadro N° 21 “<i>Cantidad de insumos peligrosos</i>” (pág. 67) la relación y cantidad de insumos peligrosos que se utilizarán en el Proyecto. c) Señaló en el ítem 2.2.6.4 “<i>Equipos y maquinarias</i>” y Cuadro N° 22 “<i>Lista de equipos y maquinarias</i>” la cantidad de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Finalmente, en el ítem 2.2.6.4 <i>“Instalaciones auxiliares temporales del proyecto”</i> (pág.71), el Titular señala que, <i>“(…) se abastecerá a las maquinarias en obra a través de una camioneta con recipientes cerrados (...)”</i> ; sin embargo, no presenta las características técnicas y capacidad de los recipientes cerrados de combustible, ni el procedimiento de abastecimiento a las maquinarias.		los equipos y maquinarias requeridos para Proyecto. d) Con respecto a los recipientes de combustible, en el ítem 2.2.6.5 <i>“Instalaciones Auxiliares temporales del proyecto”</i> (págs. 69-71) señaló lo siguiente: (i) en la tolva de la camioneta se instalará una manta de polietileno en toda la base y una cadena de 1 pulgada de diámetro, la cual estará forrada por manguera de jebe para evitar la fricción y calentamiento, ésta será asegurada con un candado de 2 pulgadas, (ii) se podrá transportar de 2 a 3 cilindros de 55 gal., de capacidad, para ello, se cumplirá con la normativa establecida por OSINERGMIN, relacionado al transporte de combustibles líquidos en contenedores intermedios. Por otro lado, el abastecimiento de combustible a las maquinarias en los frentes de obra por las camionetas se realizará utilizando una manguera de 1 pulgada de diámetro. Finalmente, las camionetas que se utilizarán estarán debidamente preparadas y adaptadas para realizar el transporte y abastecimiento de combustible y contarán con los permisos requeridos para dicha actividad, asimismo, en el capítulo 8. <i>“Plan de Contingencias”</i>, en el ítem 8.9 <i>“Procedimientos específicos de control de contingencias”</i>, de la presente EVAP, se presenta el procedimiento de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			respuesta en caso de derrames de combustibles. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
5.	En el ítem 2.2.6.10 “<i>Residuos sólidos</i>”, el Titular señala que se generarán residuos sólidos peligrosos, no peligrosos e inertes; sin embargo, no presenta la cantidad estimada de los residuos que se generarán por el desarrollo del Proyecto, ni su manejo y disposición final, de acuerdo a la normativa aplicable actualizada. En el desarrollo del capítulo 2 “<i>Descripción del proyecto</i>”, el Titular no hace referencia al abastecimiento de energía eléctrica que se requerirá para los almacenes y patios de máquinas. En el Anexo “<i>Mapas</i>” de la EVAP, el Titular adjunta el mapa de ubicación del Proyecto, donde se puede visualizar que una parte del trazo de la vía vecinal se desarrolla dentro del Área de Conservación Privada de Tilacancha (en adelante, ACP); sin embargo, no se presentan datos de los kilometrajes y área de intervención dentro del ACP, producto de la construcción de la vía vecinal.	Se requiere del Titular: a) Presentar la cantidad estimada de los residuos que se generarán por el desarrollo del proyecto, así como su manejo y disposición final, en concordancia con la normativa aplicable actualizada²⁰. b) Precisar la forma de abastecimiento de energía eléctrica para los almacenes y patios de máquinas. De utilizar generadores eléctricos, precisar la cantidad, características y manejo de combustible durante su abastecimiento y operación; o señalar lo que corresponda. c) Presentar los kilometrajes de la vía que se desarrollan dentro del ACP Tilacancha; asimismo, precisar el área de intervención total dentro del ACP, producto de la construcción de la vía vecinal.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) Presentó en el ítem 2.2.6.10 “<i>Residuos sólidos</i>” (pág. 81), los Cuadros N° 85, 86 y 87, en los cuales presentó la generación estimada de residuos sólidos para las diferentes etapas del Proyecto, asimismo, mencionó que la disposición final de los residuos domiciliarios se realizará en un relleno sanitario autorizado; y, de los residuos peligrosos se realizará mediante una EO-RS debidamente autorizada. Finalmente, las medidas para el manejo y disposición final de los residuos sólidos para cada etapa del Proyecto, se ha desarrollado en el capítulo 6: “<i>Medidas de prevención mitigación o corrección del presente EVAP</i>”, en concordancia con la normativa vigente. b) Preciso que el abastecimiento de energía eléctrica para los almacenes y patios de máquinas se realizará a través del servicio de energía eléctrica de las zonas más cercanas como las localidades de Santa Rosa y Calpilón, que cuentan con dicho servicio. c) Indicó en el ítem 2.1.1 “<i>Ubicación política y geográfica</i>” (pág. 35) que	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																
			parte del tramo 1: Hishmishtranca – Pumahuasi, entre las progresivas 4+850 km al 8+774 km, se encuentra sobre la Zona de Uso Múltiple del ACP Tilacancha, es decir 3 924 km, equivalente a un área de 1.77 ha. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.																	
6.	En el Anexo “Mapas”, el Titular adjuntó sólo los planos de los DME del N° 6 al N° 16, quedando pendiente los planos de los DME del N° 1 al N° 5.	Se requiere que el Titular presente los planos de los DME del N° 1 al N° 5.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular presentó en el Anexo N° 03 “Planos DME’s 1 al 5”, los planos de los DME requeridos. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta																
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO Y SOCIOCULTURAL																				
7.	En el ítem 3.1.1.1 “Área de Influencia Directa (AID)” (pág. 92), el Titular indica que el AID: <i>Es aquella donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el proyecto de creación de la vía vecinal en 3 tramos: Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, sobre los componentes físico, biológico y social.</i> Sin embargo, no se ha presentado un listado de las localidades que se encuentran dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto. Asimismo, en el ítem 3.2.3.1 Definición del Área de Estudio Social, literal c. (pág. 145), el titular indica que el proyecto se encuentra ubicado en el Departamento de Amazonas, provincia de Chachapoyas, distrito de San Isidro de Maino y los centros poblados de	Se requiere al Titular: a) Presentar un listado de las localidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta, tomando en cuenta la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="4">Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)</th></tr><tr><th>Departamento</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>CCPP</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> b) Incluir los centros poblados y comunidades campesinas, según corresponda. c) Caracterizar en la Línea Base Social las comunidades identificadas en el AID.	Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)				Departamento	Provincia	Distrito	CCPP									Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) Presentó, en el ítem 3.1.1.1. Área de Influencia Directa (AID) en el Cuadro N° 36 (pág. 96), el listado de localidades ubicadas en el área de influencia directa y, en el Cuadro N° 37 (pág. 99 -100), el listado de localidades ubicadas dentro del área de influencia indirecta. b) Incluyó en el ítem 3.1.1.1. Área de Influencia Directa (pág. 97) que, “Se concluye que los Centros Poblados - CCPP reconocidos en la base de datos del INEI 2017 no cuentan con habitantes permanentes, solo cuentan con las viviendas habilitadas, pero sin personas que vivan permanente, por lo que se presume que radican en la localidad del Maino, capital del distrito	Absuelta
Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)																				
Departamento	Provincia	Distrito	CCPP																	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual y la comunidad campesina de San Isidro de Maino. Sin embargo, según la evaluación de la base de datos oficiales del INEI y MINCU, el proyecto se emplazará también por los distritos de Magdalena y Levanto, por los centros poblados de San Antonio, Suy Rume, Cavhi Yacu, Chullos Pampa, Yerba Buena, Pamal, Cedro, Vista Alegre, Lanche Huayco, Cerco Pata, Cuelinga, Olchoc, Zarsa Hurco, Sisopucro, Shicpata, Santa Rosa, Mayno, Achopurco, Culenyacu, Chinchango, Totorá, Holchoyacu, Hishpingo, Chontayacu, Moripampa, Jumbasay y por la Comunidad Campesina de Magdalena. En el caso de las comunidades campesinas identificadas en el AID, el Titular deberá caracterizarlas según la “Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes”, aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.		de San Isidro de Maino, que tiene la mayor cantidad de personas censadas, 430 habitantes. La población total calculada de acuerdo con el Cuadro N°36, para el AID es 500 habitantes y se encuentran en la jurisdicción del distrito de San Isidro de Maino, se adjunta en Anexos N° 02: Mapas del AID, donde se visualizan los CCPP mencionados”. c) Presentó, en el ítem 3.2.3.1, el Cuadro N° 44 (pág. 148-149), identificando 26 localidades que pertenecen a la Comunidad Campesina de San Isidro de Maino, que integran tanto el AID e AII, cuya caracterización socioeconómica se realizó mediante los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del distrito de San Isidro de Maino. Asimismo, adjunta el Anexo 05, que contiene el acta de reunión de los alcaldes de los distritos colindantes de Magdalena y Levanto, donde señalan que el Proyecto solo se ubica en el distrito de San Isidro de Maino. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
8.	En el ítem 3.2.1.4 “Calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones” (pág. 110), el Titular precisa que, para la caracterización de calidad de aire, utilizó información secundaria del Informe Nacional de Calidad de Aire-MINAM (2013-2014), donde presenta los resultados de los parámetros: PM₁₀, PM_{2,5}, SO₂ y NO que fueron	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Presentar las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y agua en un mapa; asimismo justificar técnicamente su representatividad con relación a la zona de intervención del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-7, en el ítem 3.2.1.3. “Calidad de agua” (pág. 103) e ítem 3.2.1.4. “Calidad de aire y niveles de ruido” (pág. 106), el Titular: a) Presentó las coordenadas de ubicación (UTM WG84 18S) de los puntos de monitoreo de calidad de aire (CA-1 y CA-2) y agua (As-1 y As-2) en	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	muestreados en la Ciudad de Chachapoyas (zona próxima al área del Proyecto). Sin embargo, no presenta las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire en un mapa, y la justificación técnica de la representatividad de dicha estación que se utiliza como fuente de información. Asimismo, respecto a la caracterización de calidad de agua presenta información secundaria de la quebrada de Tilancacha. Sin embargo, no presenta las coordenadas de ubicación del punto de muestreo y su representatividad con relación al Proyecto. Finalmente, respecto a la calidad de ruido, el Titular señala: “(...) no se obtuvo información de zonas próximas al proyecto, pero, debido a las características rurales del área se estima que los niveles sonoros se encuentran por dentro de los ECA para ruido. Sin embargo, se requiere que, el Titular presente información primaria o secundaria sobre la caracterización de ruido; de igual manera; en caso de presentar información secundaria deberá justificar técnicamente la representatividad con relación al Proyecto.	b) Presentar la caracterización de calidad de ruido a través de información primaria o secundaria, de considerarse información secundaria deberá justificar técnicamente su representatividad con relación al Proyecto.	el mapa de puntos de monitoreo (Anexo 2), los cuales fueron tomados del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado-EIA sd del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuelap”²¹ de mayo de 2015; cuyos valores registrados no sobrepasan los ECA de aire²². Respecto a la calidad de agua exceden los ECA de agua²³ en el parámetro pH. Asimismo, justificó técnicamente su representatividad con relación a la zona de intervención del Proyecto: - Presentan la misma dirección de viento, predominante en oeste. - Los puntos de monitoreo están ubicados a una altura aproximada de 2 000 msnm y la quebrada Tilancacha se ubica aproximadamente a 2 500 msnm. - Presentan una temperatura entre 14°C y 22 °C. - Los porcentajes de humedad son similares, siendo los presentados en el distrito de Tingo de 64 a 108% y en el distrito de San Isidro de Maino de 8,1 a 88,5%. - Se encuentran en laderas empinadas. - Se ubican dentro de la cuenca Utcubamba.	

21 Aprobado con Resolución Directoral N°04-2015-MINCETUR/VM/DGPDT.

22 Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM

23 Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para agua, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			b) Presentó la caracterización de calidad de ruido en base a la información secundaria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA sd del Proyecto “<i>Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuelap</i>”²⁴ de mayo de 2015; las mismas que se ubican en los mismos puntos de monitoreo de calidad de ruido²⁵, cuyos valores registrados no superan los ECA ruido para zona mixta (industrial-residencial). Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
9.	En el Ítem 3.1.1.2. “ <i>Recursos hídricos</i> ” (pág. 108), el Titular precisa que el Proyecto se desplaza dentro de la microcuenca de Tilancancha, que se caracteriza por su caudal permanente y buen estado ecológico. Sin embargo, no presenta una descripción específica de la red hidrográfica (ríos y quebradas) que cruzan la vía y su relación con la construcción de obras de artes (75 alcantarillas y 01 puente) que se hace referencia en la descripción de Proyecto	Se requiere al Titular, describir y localizar la red hidrográfica (ríos y quebradas) que cruzan la vía, y su relación con la construcción de obras de artes.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 3.2.1.2. “<i>Recursos hídricos</i>” (pág. 100), el Titular describió y localizó los cuerpos de agua que cruzan la vía y su relación con la construcción de obras de arte en el Cuadro 51. “<i>Cursos de agua cruzan la vía</i>”. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
10.	En el Ítem 3.2.1.6. “ <i>Geomorfología</i> ” (pág. 126), el Titular presenta la descripción de las unidades geomorfológicas (depósitos coluviales; montañas con laderas de moderada a fuerte pendiente; montañas con laderas estructurales; y planicies aluviales o terrazas altas/ fondo de valles fluviales); asimismo señala que las	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Describir los procesos morfodinámicos, considerando las zonas de mayor estabilidad y riesgo físico frente a las obras del Proyecto. Asimismo, deberá considerar el análisis de la influencia del Fenómeno del Niño.	Mediante documentación complementaria DC-7, en el ítem 3.2.1.6. “<i>Geomorfología</i>” (pág. 124), el Titular: a) Describió los procesos morfodinámicos y la ubicación de los puntos identificados: P1 (deslizamientos y remoción de masa),	Absuelta

24 Aprobado con Resolución Directoral N°04-2015-MINCETUR/VM/DGPDT.

25 Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	principales unidades geomorfológicas son propensas a sufrir los siguientes procesos morfodinámicos: erosión laminar, deslizamientos y desprendimientos de taludes, remoción en masa (huaycos) y deslizamientos; sin embargo, se requiere que describa dichos procesos morfodinámicos, considerando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente a las obras del Proyecto. Asimismo, deberá considerar el análisis de la influencia del Fenómeno del Niño. No presenta la descripción fisiográfica y de paisaje	b) Presentar la descripción fisiográfica y de paisaje que permita mostrar las unidades identificadas y de paisaje.	P2 (erosión laminar y deslizamientos) y P3 (deslizamientos y remoción de masa). Asimismo, consideró el análisis de la influencia del Fenómeno del Niño. b) Presentó la descripción fisiográfica, la cual se caracteriza por presentar montañas altas de laderas empinadas y un relieve con pendientes que varían de 25 a 50%. Asimismo, describió la unidad de paisaje de montañas altas, la cual está formada por las elevaciones de terreno que presentan una altitud superior a los 800 metros. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
11.	En el ítem 3.2.1.1 “<i>Formación ecológica</i>” (pág. 129) de la EVAP, el Titular señala lo siguiente: “(...), <i>se ha realizado un reconocimiento visual durante la visita de campo en el área de influencia del proyecto, donde se consideró elementos fisiográficos, vegetación natural, cultivos agrícolas, entre otros</i>” Asimismo, en la página 130 de la EVAP manifiesta: “<i>Basándonos en esta información y durante el reconocimiento visual en campo, se tiene en el área de estudio a la ecorregión de selva alta</i>” En el literal a. “<i>Flora</i>” del ítem 3.2.2.2 “<i>Flora y fauna Silvestre</i>” precisa: “<i>Se evidenció a través del reconocimiento visual (...), el 100% del territorio ha sido intervenido, es decir cuya flora natural ha</i>	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Precisar si se realizaron actividades de campo para la caracterización de la flora silvestre, para lo cual deberá presentar la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” otorgada por SERFOR, en su defecto, en caso de ser información secundaria citar la(s) fuente(s) apropiadamente, considerando el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado por R. J. N° 055-2016-SENACE/J. Se debe tener en cuenta que, toda información secundaria, deberá provenir de ambientes con condiciones similares a las de la zona del Proyecto para que pueda ser considerada representativa.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 3.2.2. “<i>Formación ecológica</i>” (pág. 127), el Titular: a) Precisó que, para la caracterización de los recursos biológicos del área de influencia del Proyecto, se empleó información secundaria proveniente de estudios con características similares y con información representativa para el Proyecto, presentando una lista de cuatro estudios. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>sido reemplazada por cultivos de pan llevar</i> Por lo que se infiere que el Titular realizó el levantamiento de información primaria (reconocimiento in situ) para la caracterización de la flora silvestre, pero no adjuntó la “Autorización para la Realización de estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental”, emitida por el SERFOR, que permita validar la información presentada. Cabe señalar, que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre (con o sin colecta), debe de ser solicitada anticipadamente ante el SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal); y, 143 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).			
12.	En el literal b.3 “Roce, limpieza y desbroce” (pág. 53) correspondiente al ítem 2.2.6.1 “<i>Etapas de planificación</i>” el Titular precisa que realizará “<i>el retiro de raíces, malezas y arbustos</i>”, precisando “<i>que no se realizará la actividad de desbroce</i>”, sin embargo, en el ítem 05.03.01.02 del Cuadro N°22 “<i>Actividades etapa de construcción</i>” describe la actividad de “Roce, Limpieza y Deforestación” en hectáreas. Asimismo, en el ítem 2.1.1 Ubicación política y geográfica (pág. 35) de la EVAP, el Titular precisa que una parte del tramo 1 de la vía vecinal, se encuentra	Se requiere al titular lo siguiente: a) Precisar las actividades de desbroce de vegetación arbórea en las etapas del proyecto que correspondan. En caso de verificarse el desbroce, deberá considerar el trámite correspondiente ante la autoridad forestal. b) Estimar el área de vegetación a ser removida (desbroce y/o desbroce) por el emplazamiento de las vías (tramos), componentes y actividades en el AID del proyecto. c) Adjuntar un mapa de cobertura vegetal a escala adecuada, donde se visualice la cobertura	Mediante documentación complementaria DC-9, el Titular: a) Preciso en el Cuadro N°9 “<i>Relación de partidas</i>” del ítem 2.2.3 “<i>Relación de metros por partida</i>” (pág. 42), que, no se realizarán actividades de desbroce para los tramos de la vía vecinal. b) Presentó en el ítem 3.2.2.1 “<i>Formación Ecológica</i>” (pág. 133) el área de vegetación que será removida, indicando un total de 38,340 m² de área de vegetación a remover por las actividades de desbroce.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	dentro del área de conservación privada – ACP de Tilacancha. Por otro lado, en el Cuadro N° 53 “<i>Grado de endemismo y categoría de amenaza</i>” (pág. 39) de la EVAP, el Titular lista 21 especies de flora silvestre que se encuentran dentro del AID del proyecto, mediante el cual precisa que todas se encuentran “<i>No Listadas</i>” en el D.S. N° 043-2006-AG, sin embargo, la especie <i>Amburana cearensis</i> se encuentra categorizada como Vulnerable (Vu) en el referido D.S. Cabe precisar que los pajonales (80%) y relictos de bosques montanos (15%) del ACP Tilacancha constituyen ecosistemas de alto interés hídrico²⁶, es decir se constituyen como ecosistemas reguladores del agua, y de albergar distintas especies de flora en peligro crítico como el <i>Podocarpus oleifolius</i>²⁷, <i>Aphelandra wurdackii</i>²⁸ o el <i>Ceroxylon parvifrons</i>^{29,30}, y <i>Polylepis multijuga</i>³¹ razón por la cual el Titular deberá describir y precisar la naturaleza de la intervención sobre la cobertura o unidades de vegetación (cobertura boscosa). Asimismo, deberá revisar y corregir el listado de especies de flora silvestre que se encuentren en alguna categoría de amenaza y/o endemismo de	vegetal existente sobre las áreas auxiliares del proyecto, para lo cual deberá tomar como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM. d) Corregir/complementar/precisar el listado de flora silvestre presentado en el Cuadro N° 53 “<i>Grado de endemismo y categoría de amenaza</i>”, respecto al estado de conservación de cada una de las especies listadas. e) Listar en una tabla las especies de flora silvestre que serán directamente impactadas producto de la ejecución del proyecto, considerando los datos de género-especie, hábito, categoría de amenaza (D.S N° 043-2006-AG, listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES, valor comercial, científico o cultural y unidad de vegetación en la que se presentan. Asimismo, deberá representar en un mapa, las áreas donde dicha cobertura vegetal seria afectada especialmente aquellas que constituyan hábitats críticos de especies amenazadas de flora silvestre.	c) Adjuntó el Anexo 03 “<i>Mapa de Cobertura Vegetal Satelital</i>” a escala adecuada. d) Corrigió el Cuadro N° 66.- “<i>Grado de endemismo y categoría de amenaza</i>”, de las especies de flora silvestre (pág.138). e) En el Cuadro N°67 “<i>Flora que será directamente impactada</i>” (pág. 139), presentó “(...) un listado de especies de flora que serán directamente afectadas por la ejecución del proyecto (...)” con un total de ocho (08) especies de hábito herbáceo, indicando su grado de amenaza. Asimismo, presentó el mapa indicado con las coberturas vegetales posibles de ser afectadas. Por lo expuesto, se considera la observación Absuelta.	

26 Maritza Tovar, 2010. Campaña de orgullo para la conservación del ACP TILACANCHA Microcuencas Tilacancha y Cruzhuayco Amazonas, Perú.

27 Categorizada En Peligro Crítico (CR) de acuerdo con el DS N°043-2006-AG

28 Categorizada En Peligro Crítico (CR) de acuerdo con el DS N°043-2006-AG

29 Categorizada En Peligro Crítico (CR) de acuerdo con el DS N°043-2006-AG

30 <https://www.conservamospornaturaleza.org/area/tilacancha/>

31 Categorizada En Peligro (EN) de acuerdo con el D.S. N°043-2006-AG



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	acuerdo a los listados IUCN, CITE y el D.S. N°043-2006-AG.			
13.	En el literal b. “<i>Fauna Silvestre</i>” (pág. 140) de la EVAP, el Titular refiere la presencia “(...) de algunos mamíferos menores (...)”. No obstante, no presenta información que permita caracterizar la ornitofauna (excepto 2 especies), herpetofauna y mastofauna del área de estudio y en consecuencia proyectar impactos potenciales sobre dichos componentes biológicos, según lo establecido en el Anexo VI del reglamento de la Ley 27446³².	Se requiere al titular lo siguiente: Presentar información de fauna silvestre (anfibios, reptiles, mamíferos, aves) representativa del área de influencia del proyecto, listadas en una tabla considerando datos de familia, género y especie.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: Presenta información de la fauna silvestre representativa al AID, en los siguientes Cuadros: Cuadro N° 42 “<i>Mamíferos dentro del AID</i>” (pág. 142), Cuadro N° 43 “<i>Aves identificadas dentro del AID</i>” (pág. 143), Cuadro N° 44 “<i>Insectos dentro del AID</i>” (pág. 143) y en el Cuadro N° 45 “<i>Reptiles y anfibios del AID</i>” (pág. 143). Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
14.	En el ítem b.4 “<i>Transporte de material granular entre 120 M, 1000 M y más de 1000 M para afirmado</i>” (pág. 58) de la EVAP, el Titular precisa lo siguiente: “(...) <i>Durante esta labor se tomarán las medidas para el manejo del material de afirmado, evitando los derrames de material y por ende la contaminación de fuentes de agua, suelos y flora cercana al lugar</i>” En el literal b. “<i>Microcuenca representativa del área de estudio</i>” del ítem 3.2.1.2 “<i>Recursos hídricos</i>” (pág. 108) de la EVAP, refiere que: “<i>El proyecto se desplaza sobre la microcuenca Tilacancha, microcuenca de 4 orden que se caracteriza por su caudal permanente y buen estado ecológico. Su curso principal la quebrada Tilacancha, desemboca en el río Utcubamba,</i>	Se requiere al titular lo siguiente: a) Identificar y describir los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto y los que podrían ser intervenidos por el emplazamiento de los tramos del proyecto. b) Caracterizar las comunidades acuáticas (plancton, perifiton, bentos y necton) presentes en los cuerpos de agua identificados, y las especies que podrían resultar afectadas por las actividades y componentes del proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) En el ítem 3.2.1.2 “<i>Recursos Hídricos</i>” (pág. 100), presentó en el Cuadro N° 46 “<i>Cursos de agua cruzan la vía</i>”, una lista de cinco (05) cursos de agua que cruzan la vía y que podrían estar relacionados con la construcción de la misma y sus obras de arte. b) En el ítem 3.2.2.3 “<i>Comunidades hidrobiológicas</i>” (pág. 144 – 146), caracterizó las comunidades acuáticas presentes en los cuerpos de agua identificados, señalando que en la quebrada Tilacancha no se realizará actividad alguna. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta

32

Reglamento de la Ley del del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N°019-2009-MINAM, Anexo VI, III Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico: Efectuar una caracterización físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	formando así parte de la cuenca del mismo nombre. Asimismo, en el literal b. “Ganadería” del ítem 3.2.3.8 “Actividades económicas, PEA y producción” (pág. 162) de la EVAP, indica: “(…), los pobladores que se dedican hacen uso de riachuelos o acequias como fuentes de agua para el ganado vacuno principalmente” y en el apartado “Medio continental” del ítem 3.2.2.3 “Comunidades hidrobiológicas” (pág. 141) de LA EVAP, el Titular presenta un listado de diatomeas representados en el Cuadro N°56, mediante el cual se infiere la existencia de fuentes de agua en el área de influencia del proyecto, por lo que deberá precisar cuáles son los cuerpos de agua existentes y las especies de comunidades acuáticas que habitan en cada una de ellas.			
15.	En el apartado “Hábitats críticos de especies amenazadas” (pág. 139) de la EVAP, el Titular precisa que dentro del área de influencia no se identificaron hábitats críticos de especies amenazadas. Asimismo, en el ítem 3.2.2.4 “Ecosistemas frágiles” (pág. 143), señala también que no se identificaron ecosistemas frágiles, sin embargo, tras la evaluación y el análisis de la información, el área donde se emplazará el proyecto se superpone con el área de Reserva de	Se requiere al titular lo siguiente: a) Listar en un Cuadro las especies amenazadas, endémicas (flora y fauna) existentes en el área de influencia del proyecto, considerando datos de género-especie, las normas y listados utilizados para su categorización. b) Identificar los hábitats críticos existentes en el área de influencia del proyecto y su relación con las especies amenazadas que los determinan, y justificar la intervención del proyecto sobre dichos hábitats críticos.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular⁴⁷: a) Presentó en el Cuadro N° 46.- “Fauna silvestre dentro del AID” (pág. 144) un listado de las especies de anfibios, reptiles, mamíferos y aves presentes en el AID del Proyecto indicando categoría de amenaza (D.S N° 004-2014-AG⁴⁸), listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturales – UICN y la Convention on International Trade in Endangered	Absuelta

47 Presentó en el Cuadro N° 39.- “Grado de endemismo y categoría de amenaza”, las especies de flora silvestre presentes en el AID del Proyecto. (pág.136)

48 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI - Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Biosfera Gran Pajatén^{33,34}. Asimismo, parte del proyecto (tramo 1) se encuentra al interior del ACP Tilacancha en donde ocurren ecosistemas de alto interés como pajonales y relictos de bosques montanos. Dicha ACP Tilacancha, alberga también una alta diversidad y endemismo de especies como la especie bandera (endémica) <i>Loddigesia mirabilis</i>³⁵ (Colibrí de cola de espátula), amenazada por la deforestación y pérdida de hábitat. Actualmente se encuentra categorizada En Peligro (EN) de acuerdo al D.S. N°004-2014-MINAGRI y considerada ave regional según Ordenanza Regional N°096-2005 del Gobierno Regional de Amazonas. Lo mismo ocurre con la especie <i>Leptosittaca branickii</i> (perico de mejilla dorada) categorizada como Vulnerable (VU). Por otro lado, las especies <i>Akodon orophilus</i>³⁶ (ratón campestre), <i>Thomasomys ischyryus</i>³⁷ (ratón montaráz) y <i>Pristimantis schultzei</i>³⁸ (rana ladrona) se encuentran consideradas como especies endémicas, las especies <i>Tremarctos ornatus</i>³⁹ (oso	c) Identificar los ecosistemas frágiles existentes en la zona de influencia del proyecto, así como los servicios ecosistémicos existentes, teniendo especial consideración sobre sus características o recursos singulares, con el propósito de implementar las medidas necesarias que permitan conservar su estructura y composición. d) Adjuntar un mapa a escala adecuada (en coordenadas UTM WGS84) georreferenciando la superposición con los hábitats críticos identificados, en cuanto aplique y corresponda.	Species of Wild Fauna and Flora – CITES. Para la flora, presenta en el Cuadro N° 39.- “<i>Grado de endemismo y categoría de amenaza</i>”, las especies de flora silvestre presentes en el AID del Proyecto (pág.136) b) Presentó en el ítem 3.2.2 “<i>Medio Biológico</i>” (pág. 127) el detalle de los hábitats críticos y zonas de distribución de especies amenazadas de flora y fauna. Así mismo, indica que el tramo 1: Hishmishtranca – Pumahuasi, desde la progresiva 4+850.00 al 8+774.00 (3,924 km), equivalente a un área de 17 700,35 m² o 1,77 ha, se encuentra superpuesta con el ACP Tilacancha. Asimismo, señala que el área superpuesta se encuentra dentro de la zona de uso múltiple y se encuentra en la parte baja, donde no se proyectan actividades. c) En el ítem 3.2.2 “<i>Medio Biológico</i>” (pág. 127), indicó “(...) <i>El proyecto no se encuentra dentro de los ecosistemas frágiles (...)</i>”, de acuerdo	

33 Fuente SERNANP - INEI, 2017.

34 La Reserva de Biosfera Gran Pajatén, reconocida por la UNESCO, el 19 de marzo de 2016 en el marco del XXVIII Consejo Internacional de Coordinación del Programa MAB. La zona de amortiguamiento está constituida por más de 760,000 ha que corresponden a iniciativas de conservación privada y comunal en las figuras de Áreas de Conservación Privada y Concesiones para Conservación, lo que garantiza que sean áreas resguardadas a largo plazo ya que existe el compromiso de las comunidades, población organizada y privados en el cuidado y manejo de éstas importantes zonas que en su mayoría corresponden a cabeceras de cuenca, y a ecosistemas tan importantes como los páramos de la cordillera central, bosque andinos, yungas peruanas o bosques montanos y bosque de nubes, con un alto nivel de endemismos y gran biodiversidad, siendo un corredor de importantes especies en peligro como el mono choro de cola amarilla, el mono tocón, entre otros.

35 <https://www.iucnredlist.org/species/22688130/93183168#geographic-range>36 <https://www.iucnredlist.org/species/752/22382763#geographic-range>37 <https://www.iucnredlist.org/species/21779/22365838#geographic-range>38 <https://www.iucnredlist.org/species/56953/89209602#geographic-range>39 <https://www.iucnredlist.org/search/map?query=Tremarctos%20ornatus&searchType=species>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	de anteojos), <i>Pristimantis pataikos</i>⁴⁰ categorizadas como Vulnerables (VU), <i>Cuniculus taczanowskii</i>⁴¹ (majaz de montaña) como Casi amenazado (NT), y las especies <i>Pristimantis melanogaster</i>⁴² y <i>Gastrotheca monticola</i>⁴³ (rana marsupial de montaña) como Casi amenazado (NT) y en Preocupación menor (LC), respectivamente, según los listados de la IUCN. Cabe precisar que, el Reglamento para la Gestión Forestal en su artículo 131 y el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre en su artículo 112, señalan que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socioeconómica⁴⁴. Por ello, resulta imprescindible contar con información sobre los hábitats críticos^{45,46} de las especies amenazadas de flora y fauna silvestre que se encuentran en el entorno del Proyecto, destacando las reportadas y las que potencialmente se encontrarían dentro de su Área de Influencia, tanto directa		con la lista sectorial de ecosistemas frágiles. d) Indica que no se han identificado hábitats críticos dentro de la vía proyectada, habiendo tomado en cuenta el Mapa de Uso Actual del Suelo, Mapa de Zonificación del ACP Tilacancha, Mapa de Cobertura Vegetal, Mapa de cobertura vegetal con imagen satelital y el Plan Maestro del ACP Tilacancha. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	

40 <https://www.iucnredlist.org/species/56833/89208329>

41 <https://www.iucnredlist.org/species/700/22197554>

42 <https://www.iucnredlist.org/search?query=Pristimantis%20melanogaster&searchType=species>

43 <https://www.iucnredlist.org/species/57460802/43185891>

44 Ambos Reglamentos en sus artículos N° 5, definen el alcance de un hábitat crítico: “Hábitats críticos: Los hábitats críticos se refieren a aquellas áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos, tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros”.

45 Reglamento para la gestión forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Art. 5.- Glosario de términos.

46 Nota de orientación 6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos:

“Hábitat crítico: 16. Los hábitats críticos son áreas con alto valor de biodiversidad, tales como: i) hábitats de importancia significativa para la supervivencia de especies amenazadas o críticamente amenazadas, ii) hábitats de importancia significativa para la supervivencia de especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas, iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones significativas a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan, iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados; o, v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	como indirecta, que podrían resultar afectadas por las actividades o componentes del Proyecto, en sus distintas etapas.			
16.	En el ítem 3.2.3 “<i>Medio Social</i>” (pág. 145 al 172), sólo ha considerado información del distrito de San Isidro de Maino y no de los distritos de Magdalena y Levanto, los cuales, según la evaluación de la base de datos oficiales, también forman parte del AID. En el ítem 3.2.3.2 “<i>Demografía</i>” (pág. 146), se indica que se realizó una encuesta, sin embargo, no se menciona la fecha en la que se realizó y los parámetros estadísticos utilizados para la determinación del tamaño de muestra.	Se requiere al Titular: a) Desarrollar la LBS considerando los distritos y centros poblados que forman parte del AID del Proyecto, definido en la observación anterior. b) Indicar la fecha en la que se realizó la encuesta y los parámetros estadísticos (universo, nivel de confianza, margen de error) para determinar la representatividad del tamaño de muestra.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) En el ítem 3.2.3. Medio Social (págs. 148-166) presenta las localidades que integran el AID y AII, las cuales se encuentran en el distrito de San Isidro de Maino. La caracterización del distrito de San Isidro de Maino se realizó mediante los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas con las siguientes variables, demografía, comunidades campesinas, educación, salud, actividades económicas, PEA, producción e Institucionalidad local y regional. b) En el OFICIO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (pág. 55), indica que “Solo se considerará la información secundaria para el ítem 3.2.3 (Medio Social) porque en la encuesta realizada no se cumplió con la cantidad de muestra requerida de acuerdo a la fórmula de cálculo de muestra para población finita”. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta	Absuelta
GESTIÓN DE LAS AFECTACIONES PEDIALES				
17.	En el anexo 11 “ <i>PAC-Maino</i> ”, Cuadro resumen de afectaciones prediales (pág. 24) el Titular indica que hay un total de 16	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	afectaciones prediales, sin embargo, no precisa la magnitud de la afectación. En el anexo 5, el Titular presenta 28 Declaraciones juradas (DJ) de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la carretera; sin embargo, no presenta evidencia de que los firmantes sean los poseedores o poseedores de los terrenos a afectar. Asimismo, en una de las DJ presentadas firma el Sr. Kelmer Orosco Loloc como presidente de la Comunidad Campesina de San Isidro de Mayno; y en el anexo 3, (pág. 19) información de la SUNARP, se indica que la directiva comunal es presidida por el Sr. Diodoro Vergaray Barrera. En el anexo 6 <i>Declaración Jurada del PAC</i>, el Titular limita el pago de afectaciones solo a 14 afectados, cuando, en líneas anteriores se ha determinado que son 16 afectaciones y en el anexo 5 figuran 28 personas que brindan libre disponibilidad de sus terrenos. Asimismo, se debe considerar que el propósito de la DJ es asegurar el pago justo a todos los propietarios o poseedores que pudieran ser afectados en el momento de la ejecución del IGA⁴⁹.	a) Detallar la magnitud (total o parcial), el número total y el tipo de las afectaciones prediales identificadas. Respecto a la magnitud se requiere que identifique las totales, es decir, aquellas que no permitirán seguir utilizando el bien inmueble o terreno de cultivos u otros; y, parciales, aquellas que permiten seguir siendo utilizadas sin riesgo a la salud o la integridad de sus moradores o usuarios. Respecto al tipo de afectaciones, si estas corresponden a viviendas, terrenos con cultivos o eriazos, etc. b) Presentar documentos legales que demuestren la titularidad de los predios afectados (información de registros públicos, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o local, según corresponda) y de las autoridades comunales (Constancia de Elecciones de Junta Directiva en funciones), para certificar las declaraciones juradas presentadas de libre disponibilidad. c) Presentar la Declaración Jurada, considerando el artículo 74 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC donde el Titular del proyecto garantice la adecuada indemnización de los afectados, de acuerdo al Decreto Legislativo No 1192.	a) En el Anexo N° 2, el Plan de Afectaciones Prediales, se identifica un total de 16 afectaciones; de las cuales, 15 son predios privados y uno (01) es predio comunal. Asimismo, la magnitud de todas las afectaciones es parcial y, respecto de tipo de afectaciones, son terrenos de pastos naturales. No se identifican viviendas, de acuerdo a lo presentado por el Titular. b) En el Anexo N° 5 presenta las constancias de posesión emitidas por la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, a favor de los poseedores identificados en el Padrón General de Afectaciones. Así como la autorización para el pase de la vía por la Comunidad Campesina de San Isidro de Mayno. Asimismo, en el Anexo N° 9, presenta las memorias descriptivas por cada predio afectado, el cual contiene fichas socioeconómicas y planos elaborados por la Municipalidad Distrital. c) En el Anexo N° 6, adjunta la Declaración Jurada de acuerdo al artículo 74 del D.S. N° 004-2017-MTC. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
18.	El mecanismo de participación ejecutado se desarrolló con la población del área de influencia del proyecto que el Titular indicó. Sin embargo, el Titular al definir el área de influencia del proyecto, deberá implementar el mecanismo de participación obligatorio con la población que no fue considerada inicialmente.	Se requiere que el Titular, una vez determinada el área de influencia directa, implemente un Taller Informativo con las localidades que no fueron incluidas anteriormente.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el OFICIO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (pág. 59), indica que “Se hace mención que en el mecanismo de participación ejecutado se incluyó a los pobladores de la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno, como principal beneficiado del presente proyecto”. Asimismo, presenta un Cuadro con el resumen de las localidades que integran el AID y el AII, indicando que “Los centros poblados del Cuadro en su mayoría se encuentran dentro de la CC.CC. San Isidro de Mayno y las no se encuentran dentro de la Comunidad CC.CC San Isidro de Mayno, no cuentan con habitantes, solo con 01 o 03 viviendas, identificadas según fuente del INEI 2017. Por ello, no se podría implementar el mecanismo con dichos centros poblados que figuran fuera la CC.CC. San Isidro de Mayno, debido a que no cuentan con población, esto debido a que la población se concentra en la capital del distrito, que es la localidad de Mayno (pertenece a la CC.CC.), por los servicios básicos y educación”. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta	Absuelta
19.	En el ítem 4.3 “Objetivos” (pág. 175), el Titular indica que el objetivo general del Plan de Participación Ciudadana es: “Implementar acciones y estrategias para mantener informado a la población sobre las actividades que se realizarán en el proyecto”.	Se requiere que el Titular, presente de manera adecuada y precisa los objetivos del Plan de Participación Ciudadana (PPC), los cuales deben establecerse en concordancia con la normatividad sectorial vigente, las características del Proyecto y de las poblaciones que conforman el área de influencia.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 4.3. Objetivos (pág. 176), el Titular modifica el texto del Objetivo General y Objetivos Específicos de la siguiente manera: “Objetivos generales:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Sin embargo, el objetivo presentado tiene un enfoque meramente informativo y unidireccional, lo cual no se alinea con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.		➤ Lograr que los ciudadanos del Área de influencia del proyecto, participen responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad en el proceso de elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro Del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", así como en el proceso de toma de decisiones, así como en su ejecución y fiscalización. Objetivos específicos: ➤ Implementar talleres acordes con el Plan de Participación Ciudadana en la zona de influencia del proyecto. ➤ Informar a la sociedad civil y promover la formación de opinión de actores involucrados. ➤ Generar y retroalimentar información (conocimiento y opinión). ➤ Optimizar la calidad técnica y democrática de la propuesta y de las decisiones. ➤ Promoverla apropiación de los beneficios del proyecto por la ciudadanía. ➤ Prevenir los conflictos y/o contribuir a su solución a través del favorecimiento del diálogo. ➤ Identificar y evaluar los impactos sociales positivos y negativos respecto a la zona de influencia del proyecto. ➤ Determinar la percepción social de la población de las localidades principales como Mayno, Calpilón y Santa Rosa,	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			<i>ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto y que pertenecen a la Comunidad Campesina San Isidro de Mayno</i> Por lo expuesto, se considera la observación absuelta	
20.	En el ítem 4.2 “Marco Jurídico Referido a los Procesos de participación Ciudadana” (pág. 175), el Titular no ha considerado: • Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Ministerio del Ambiente (15.10.2005) • Resolución Viceministerial N° 1079-2007-MTC/02, Lineamientos para la elaboración de los términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (28.17.2007). • Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (16.01.2004). • Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y social en el subsector de Transportes desarrollada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. Ministerio de	Se requiere que el Titular incorpore el conjunto de normas citadas en el sustento del PPC.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 4.2. Marco Jurídico referido a los procesos de participación ciudadana (pág. 175), el Titular incorporó el conjunto de normas citadas en el sustento. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta	Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Transportes y Comunicaciones (21.04.2006). • Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14.04.1987).			
21.	En el ítem 4.4 “ <i>Responsabilidades</i> ” (pág. 176), se indica que la implementación del Plan de Participación Ciudadana es responsabilidad compartida entre la Consultora y el Titular del Proyecto. Cabe precisar que la ejecución del presente Instrumento de Gestión Ambiental es responsabilidad del Titular y no de la empresa consultora.	Se requiere que el Titular, en el ítem responsabilidades, indique que la ejecución del Plan de Participación Ciudadana es responsabilidad del Titular.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 4.4 Responsabilidades (pág. 176) el Titular modifica el texto indicando que “ <i>La implementación del Plan de Participación Ciudadana es responsabilidad del titular</i> ”. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta	Absuelta
DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
22.	En el ítem 5. “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” (pág. 192), el Titular presenta la lista de actividades del Proyecto y la matriz de identificación de posibles impactos por cada etapa (planificación, construcción, operación y mantenimiento; y, cierre). Asimismo, en dicha matriz se describe como impactos: “ <i>Posible alteración de la calidad de suelos</i> ” y “ <i>Posible afectación de calidad de agua superficial</i> ”. Sin embargo, lo mencionado anteriormente no se considera como “ <i>impactos</i> ”, ya que representan una probabilidad de ocurrencia, asociadas a peligros naturales, tecnológicos o eventos fortuitos, en consecuencia, son riesgos ⁵⁰ .	Se requiere al Titular: a) Rectificar y/o corregir la identificación y descripción de los impactos ambientales; para ello tomar como referencia técnica la “Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA” ⁵² ; posteriormente, deberá actualizar el Cuadro N°85 “Medidas de Prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales” que hace referencia a las medidas de los impactos identificados. b) Incorporar los riesgos identificados (Posible alteración de la calidad de suelos y Posible afectación de calidad de agua superficial) en el Plan de Contingencia respectivo,	Mediante documentación complementaria DC-7, en el ítem 5. “ <i>Identificación y evaluación de impactos ambientales</i> ” (págs. 192- 331), el Titular: a) Rectificó y corrigió la identificación y evaluación de los impactos ambientales, según la “Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA”. Asimismo, actualizó el Cuadro N° 112 “ <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales</i> ” (págs. 207-212) respecto a las medidas de los impactos ambientales identificados.	Absuelta

50 **Riesgo ambiental:** Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de fenómeno natural, antropogénico o tecnológico. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.

52 Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales-Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM con fecha 31 de diciembre del 2018.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Asimismo, el Titular identifica como impactos: <i>“Generación de empleo temporal”</i>; sin embargo, corresponde a aspectos ambientales⁵¹, porque se desprende de la identificación de las actividades para la ejecución del Proyecto. En el ítem 12. <i>“Valoración del impacto ambiental”</i> (págs. 306- 353), el Titular presenta la metodología para la evaluación de impactos y su descripción; que tiene relación con el ítem 5. <i>“Descripción de los posibles impactos ambientales”</i>, se requiere que se unifique en un solo capítulo y se desarrolle en las siguientes fases: identificación de impactos, evaluación de impactos; y, la descripción y explicación de los impactos. No consideran la identificación y evaluación de los impactos ambientales de las instalaciones auxiliares.	c) Describir la metodología de evaluación y desarrollar por fases (1. Identificación de impactos, 2. Evaluación de impactos y 3. Descripción y explicación de impactos) la identificación, evaluación y descripción de los principales impactos ambientales y sociales que estime se generará en las diferentes etapas del Proyecto; y unificar los ítems 5 y 12, con el siguiente nombre en el ítem 5. <i>“Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales”</i>. d) Identificar, evaluar y describir los principales impactos ambientales de las instalaciones auxiliares.	b) Incorporó los riesgos identificados en el Plan de Contingencia, literal B. <i>“Procedimiento de respuesta en caso de derrames de combustible”</i> (pág 278), donde incluyó las acciones de respuesta en relación con los posibles derrames de combustible en el suelo y agua. c) Describió la metodología y la identificación, evaluación de los impactos que se generaran en cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento). Asimismo, se unificó los ítems 5 y 12, y se desarrolló por fases el ítem 5 <i>“Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales”</i>: 1. Identificación, 2. Evaluación y 3. Descripción y explicación de impactos. d) Identificó, evaluó y describió los impactos ambientales de las instalaciones auxiliares. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
23.	En los Cuadros N° 81 y 82, correspondientes a las Matrices de identificación de posibles impactos Socio Ambientales de la Etapa de planificación y construcción (pág. 196-201) de la EVAP, el Titular señala como impactos al componente ambiental la <i>“Pérdida de cobertura vegetal”</i> y <i>“Afectación a la</i>	Se requiere al titular lo siguiente: a) Precisar y valorar impactos sobre la flora silvestre durante las etapas de ejecución del Proyecto que correspondan, teniendo en cuenta la existencia de hábitats críticos, especies amenazadas, y especies endémicas.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) En las págs. 192-196 precisó y valorizó los posibles impactos sobre la flora durante las etapas de ejecución del Proyecto, presentándose la absolución en las Matrices de Identificación de	Absuelta

51 **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el medio ambiente pueden generar un impacto ambiental. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>fauna silvestre</i> ”, sin embargo, debido a la posible presencia de receptores biológicos endémicos y/o amenazados, deberá precisar impactos específicos sobre la flora y fauna silvestre, tales como pérdida de cobertura vegetal, pérdida y alteración de hábitat, entre otros.	b) Precisar y valorar los impactos sobre la fauna silvestre relacionados con la alteración del hábitat, hábitats críticos, especies amenazadas, endémicas, especies de aves que podrían nidificar sobre la flora silvestre, operabilidad de los equipos y el transporte motorizado, entre otros, durante las etapas de ejecución del Proyecto que correspondan. c) Incluir los nuevos impactos identificados en la Matriz de Evaluación e Impacto Ambiental en las etapas que correspondan.	Impactos Ambientales del Proyecto (Cuadro N° 82 al N° 85) y en la Matrices de Evaluación de Impacto Ambiental (Cuadro N° 121 al N° 124). b) En las págs. 192-196 precisó y valorizó los posibles impactos sobre la fauna durante las etapas de ejecución del Proyecto, presentándose la absolución en las Matrices de Identificación de Impactos Ambientales del proyecto (Cuadro N° 82 al N° 85) y en la Matrices de Evaluación de Impacto Ambiental (Cuadro N° 121 al N° 124). c) En las págs. 192 – 196 incluyó los nuevos impactos identificados, presentándose la absolución en las Matrices de Identificación de Impactos Ambientales del Proyecto (Cuadro N° 82 al N° 85) y en la Matrices de Evaluación de Impacto Ambiental (Cuadro N° 121 al N° 124). Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN				
24.	En el Ítem 6. “ <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección</i> ” (págs. 205-251), el Titular considera que el responsable de la ejecución de las medidas a implementar, subprogramas y programas es el Contratista; sin embargo, según lo descrito en el artículo 33° del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, menciona que el PMA “ (...) <i>debe incluir medidas técnicas de cumplimiento obligatorio por el titular</i> ”	Se requiere que el Titular, rectifique la responsabilidad de cumplimiento de las medidas a implementar, programas y planes propuestos; puesto que el responsable de cumplimiento es el Titular.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 6. “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección</i>” (págs. 205-246), el Titular rectificó señalando que es su responsabilidad el cumplimiento de las medidas a implementar, los programas y planes propuestos. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del Proyecto, para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales en la diferentes etapas del proyecto (...).			
25.	En el Ítem 6.3.1.1. “Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes” (págs.217- 223), el Titular menciona que, la disposición de residuos se realizará a través de una EO-RS, para cumplir lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Residuos, sin embargo, deberá actualizar la normativa, en tanto corresponde al Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, en las páginas 211, 213, 215 y 221, señala que la gestión y manejo de los residuos peligrosos estarán a cargo de una EPS-RS registrada ante la DIGESA; se requiere que uniformice el término de EO-RS, según lo establecido en el artículo 79⁵³ del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. En el literal B. “Subprograma para el manejo de residuos sólidos”, el Titular presenta las medidas de minimización de residuos, reutilización y reciclaje, segregación, almacenamiento, recolección y transporte, y disposición final; sin embargo, no considera las	Se requiere del Titular lo siguiente: Actualizar la normativa de residuos sólidos, la cual corresponde al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Además, rectificar y/o uniformizar respecto al término EO-RS, según lo establecido en la normativa señalada en el sustento. a) Reemplazar el Subprograma para el Manejo de Residuos Sólidos por un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normativa vigente, para todas las etapas del Proyecto; el cual deberá considerar las estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o valoración de los residuos sólidos. Rectificar que la disposición los residuos de concreto provenientes de las actividades de construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios de gestión municipal que cuenten con celdas habilitadas para tal fin, de conformidad con la normativa actual, tomando como referencia la normatividad vigente.	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 10. “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos”, el Titular cumplió con: Actualizar las medidas del manejo de residuos sólidos en base a la normativa vigente; y uniformizó el uso del término EO-RS⁵⁵. a) Reemplazó el subprograma de Manejo de Residuos por el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, para todas las etapas del Proyecto, de acuerdo con lo observado. Asimismo, corrigió la información presentada, indicando que los residuos provenientes de las actividades de construcción de obras de arte se dispondrán en escombreras o rellenos sanitarios de gestión municipal, en concordancia con la normativa vigente. Respecto a los residuos de concreto provenientes de actividades de demolición, señaló que no se realizarán actividades de demolición de obras de arte.	Absuelta

53 Artículo 79 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos es realizada por los generadores no municipales y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas y autorizadas por el MINAM.

55 De acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que cuentan con registro en DIGESA, las mantendrán en las mismas condiciones hasta el vencimiento de su autorización, momento en el cual iniciarán su registro ante el MINAM(EO-RS).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o valorización de residuos sólidos en el marco de la normativa actual. Por último, en la pág. 222, el Titular señala: “los <i>residuos de construcción provenientes del movimiento de tierras, de la demolición de obras de arte en mal estado a reemplazar (alcantarillas, badenes, existentes), serán dispuestos en un área de material excedente</i>”; sin embargo, respecto a la demolición de obras de artes y reemplazo, de presentarse durante la construcción de estas, por ser un residuo de concreto, deberá cumplir con lo mencionado en el artículo 69⁵⁴, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM		Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
26.	En el Cuadro N°85 “<i>Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección de los Impactos Ambientales</i>” (pág. 207-2016) de la EVAP, el Titula señala una serie de medidas preventivas y correctivas relacionadas a los impactos sobre flora y fauna silvestre, sin embargo, estas resultan no ser específicas para el tipo de componente biológico a encontrarse en la zona donde se ejecutará el proyecto, según se	Se requiere al titular lo siguiente: a) Considerando la zona donde se emplazará el proyecto, implementar medidas específicas para mitigar los impactos directos e indirectos sobre la flora y fauna silvestre, teniendo especial consideración sobre las especies amenazadas, endémicas, y hábitats críticos, de acuerdo con la norma nacional y listados internacionales, UICN, CITES, etc.	Mediante documentación complementaria DC-5, el Titular: a) Presentó las medidas para mitigar los impactos directos e indirectos sobre la flora y fauna silvestre, considerando las especies amenazadas, endémicas, y hábitats críticos, de acuerdo con la norma nacional y listados internacionales, UICN, CITES, etc.	Absuelta

54 Artículo 69. Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios de gestión municipal que cuenten con celdas habilitadas para tal fin.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	describe en las observaciones N° 12 y 15. Asimismo, en el ítem 2.1.1 “<i>Ubicación política y geográfica</i>” (pág. 35) de la EVAP, el Titular precisa que una parte del tramo 1 de la vía vecinal, se encuentra dentro del área de conservación privada – ACP de Tilacancha, sin precisar, en el desarrollo de la EVAP, si las actividades y componentes del proyecto se encuentran alineados al Plan Maestro del ACP Tilacancha, aprobado por R. P. N°152-2012-SERNANP, sus actualizaciones o modificaciones, Cabe precisar que el ACP alberga una significativa e importante diversidad biológica endémica y con algún tipo de especies amenazadas, por lo que el Titular deberá tener en consideración dichos atributos de manera tal que las medidas a implementar garanticen los bienes y servicios ambientales que ofrece dicha ACP.	b) Establecer medidas específicas para prevenir, mitigar o corregir los impactos directos e indirectos sobre la biodiversidad, que podrían generarse en el tramo 1, superpuesto al ACP Tilacancha. Dichas medidas podrán considerar (no limitativo), la coordinación, articulación, gestión participativa, con actores involucrados en la gestión de dicha área de conservación y encontrarse alineadas a su Plan Maestro aprobado por R. P. N°152-2012-SERNANP, de tal manera que garanticen la conservación de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales que ofrece.	b) Presenta las medidas específicas para prevenir, mitigar o corregir los impactos directos e indirectos sobre la biodiversidad en el tramo superpuesto al ACP Tilacancha. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
27.	En el ítem 6.3.3 “<i>Programa de Asuntos Sociales</i>” (pág. 243 -251), el Titular presenta las medidas de Relaciones Comunitarias, Contratación de mano de obra local no calificada, medidas para el monitoreo de deudas locales y para la participación ciudadana. Cabe precisar que estas deben ser desarrolladas a nivel de subprogramas.	Se requiere al Titular desarrollar dentro del Programa de Asuntos Sociales: a) Subprograma de Relaciones Comunitarias b) Subprograma de contratación de mano de obra local no calificada c) Subprograma para el monitoreo de deudas locales d) Subprograma para la participación ciudadana	Mediante documentación complementaria DC-5, en el ítem 6.3.3 Programa de Asuntos Sociales (págs. 238-245) el Titular desarrolló los subprogramas de: a) Relaciones Comunitarias, b) Contratación de mano de obra local no calificada, c) Monitoreo de deudas locales y d) Participación Ciudadana. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
28.	En el Ítem 7. “<i>Plan de seguimiento y control</i>” (págs.253- 288), el Titular presenta los puntos de monitoreo de calidad de aire, ruido, vibraciones, agua, taludes y de residuos sólidos para las etapas, preliminar y construcción. Sin embargo, no presenta los monitoreos para la etapa de operación y mantenimiento. Asimismo, respecto a la frecuencia de monitoreo de calidad de aire, ruido, vibración y agua, el Titular precisa que se realizará uno durante la etapa de planificación y otro durante la ejecución; in embargo, deberá proponer los monitoreos cuando se generen las actividades impactantes; en tal sentido deberá rectificar dicha información. Respecto al monitoreo de calidad de agua, el Titular precisa cuatro (04) estaciones de monitoreo (E1, E2, E3 y E4); sin embargo, no señala las coordenadas de ubicación de las estaciones E1 y E2. Asimismo, respecto a la frecuencia de monitoreo precisa que se realizará uno durante la etapa de planificación y uno al finalizar el Proyecto; se requiere que genere monitoreos cuando se generen las actividades más impactantes durante la ejecución del Proyecto.	Se requiere del Titular lo siguiente: a) Proponer los monitoreos que correspondan en la etapa de operación y mantenimiento; puesto que en dicha etapa se considera actividades de limpieza y mantenimiento de la vía vecinal afirmada, cunetas, alcantarillas, señalización y del puente. Dichas propuestas, deberán seguir los mismos criterios observados para la etapa de construcción del proyecto. b) Rectificar la frecuencia propuesta para el monitoreo de calidad ambiental de aire ruido y agua, respectivamente para la etapa de construcción, considerando los monitoreos cuando se estén ejecutando las actividades impactantes (como movimiento de tierras, pavimento y construcción de puente.); el cual deberá indicarse en el cronograma de implementación del Plan. c) Señalar las coordenadas de ubicación de las estaciones E-1 y E-2, las cuales deberán presentarse en el Mapa 11. “Mapa de monitoreo”. d) Precisar el parámetro de medición para el monitoreo de vibraciones.	Mediante documentación complementaria DC-7, en el ítem 7. “<i>Plan de Seguimiento y Control</i>” (págs. 253-271), el Titular: a) Presentó los puntos de monitoreo de calidad de ambiental de aire, ruido, vibraciones y agua para la etapa de operación y mantenimiento, con una frecuencia anual. b) Rectificó la frecuencia de monitoreo calidad ambiental de aire, ruido, vibraciones y agua para la etapa de construcción, considerando las principales actividades como movimiento de tierras, pavimentación y construcción del puente. Además, en el cronograma de implementación del plan se presentó los monitoreos considerados para la etapa de construcción. c) Corrigió la redacción presentada inicialmente con relación a las estaciones E1 y E2 señalando que éstas corresponden a las coordenadas de ubicación de calidad de ruido. Asimismo, señaló que las estaciones de calidad agua solo corresponden dos estaciones (E4 y E5), las cuales se ubican en coordenadas UTM en el mapa de monitoreo. d) Señaló que el parámetro de medición para el monitoreo de vibraciones corresponde a la variable de fondo la aceleración r.m.s. ponderada en frecuencia (m/s²).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Finalmente, respecto al monitoreo de vibraciones señala que seguirá la metodología dispuesta en la norma ISO 2631-2, que detalla los procedimientos para la medición de vibraciones; sin embargo, no precisa el parámetro de medición.		Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	
29.	En el ítem 7 " <i>Plan de seguimiento y control</i> " (pág. 253-265) de la EVAP, el Titular no incluye el monitoreo biológico para la flora y fauna silvestre de la zona donde se ejecutará el proyecto, por lo que deberá incluir dicho monitoreo, teniendo en consideración que la zona alberga alta diversidad biológica, así como especies amenazadas y endémicas.	Se requiere al titular lo siguiente: Incluir (o justificar la no aplicación) el monitoreo biológico teniendo en consideración el diseño de muestreo, las metodologías empleadas en la evaluación de campo, los parámetros biológicos a ser evaluados, la sensibilidad del medio biológico, así como la frecuencia de los monitoreos en las diferentes etapas del proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-9, en el ítem 7. " <i>Plan de Seguimiento y Control</i> " (págs. 252-271), el Titular incluye el ítem 7.9 " <i>Programa de monitoreo flora y fauna silvestre</i> ", donde se señala las coordenadas, referencia de ubicación, descripción de la estación y la frecuencia de realización por etapa del Proyecto. Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.	Absuelta
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
30.	En el ítem 10. " <i>Cronograma</i> " (pág.296) y ítem 11 " <i>Presupuesto</i> " (pág.299) el Titular deberá actualizar según las observaciones realizadas al expediente; asimismo, deberá ser congruente con los programas y planes que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental.	Se requiere al Titular: Realizar la rectificación del cronograma y presupuesto, según las observaciones planteadas al expediente; dicho cronograma y presupuesto deberá ser congruente con todo el Plan de Manejo Ambiental	Mediante documentación complementaria DC-7, en el ítem 12. " <i>Presupuesto y cronograma</i> ", el Titular rectificó y actualizó el cronograma y presupuesto, los cuales son congruentes con el contenido del Plan de Manejo Ambiental.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo 2

Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANA

Autoridad Nacional del Agua

ANA	FOLIO N°
DCERH	12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 08 AGO. 2019

OFICIO N° 1608 -2019-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

CUT N° 87010 - 2019

SENACE

12/08/2019 10:59

EXP.N°: T-CLS-00090-2019

DC: DC-11

Kassandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 9

ADJ/OBS:

"La recepción del documento en el sistema de Control de Calidad"

ADJUNTA: Tres (03) CD

Asunto : Opinión favorable a la clasificación del proyecto "Creación Vía Vecinal en tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahual; San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas".

Referencia : Oficio N° 00544-2019-SENACE-PE/DEIN del 23.07.19

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la clasificación del proyecto "Creación Vía Vecinal en tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahual; San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas", conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo al informe Técnico N° 649-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adj. 11 folios (Incluido tres cds)

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T: (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12408241763251



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Calidad y Evaluación
de Recursos Hídricos

23 JUL 2019

Recibido por:

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jeratuturá

23 JUL 2019

Recibido por:

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DCERH - AEIGA

24 JUL 2019

Recibido por:

Hora: CUT:

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FIR 40681975 hard

Miraflores, 22 de julio de 2019

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00544-2019-SENACE-PE/DEIN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL

23 JUL 2019

Recibido por:

Hora: CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN

23 JUL 2019

Recibido por:

Hora: CUT:

Folios: 2

CUT: 87010

LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Señor

OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Información complementaria a la subsanación de observaciones a la opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"

Referencia : a. Trámite T-CLS-00090-2019 (30.04.19)
b. DC-7 Trámite T-CLS-00090-2019 (19.07.19)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al expediente de la referencia por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas" para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar que han propuesto la categoría I (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, en el plazo de cinco (05) días hábiles, establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo ybardales@senace.gob.pe o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3309.

Para: Ing. Raul Verdeguer
Acción: Evaluación y Superintendencia Técnica.
Plazo Máximo: 01/08/19

R. Bardales 24/07/19

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

A-GG
Fase a: DCERH
Acción: por correspondencia



23 JUL 2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL

10 JUL 2019

Recibido por: *[Firma]*

ANA FOLIO N°

DCERH *[X]*

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12390017883440



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Calidad y Evaluación
de Recursos Hídricos

10 JUL 2019

Recibido por: *[Firma]*

Hora: *[Firma]* CUT: *[Firma]*

FIRMADO POR:

Miraflores, 08 de julio de 2019

BARDALES CORONEL
Yolanda FIR 40681975 hard

OFICIO N° 00501-2019-SENACE-PE/DEIN

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Señor
OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

10 JUL 2019
163

Asunto : Subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"

Referencia : a) Trámite T-CLS-00090-2019 (30.04.19)
b) DC-5 del Trámite T-CLS-00090-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para trasladar a su representada la subsanación de las observaciones emitidas mediante Oficio N° 956-2019-ANA/DCERH, a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", presentado por la Municipalidad Distrital San Isidro de Maino.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para lo cual se remite adjunto al presente un (01) CD con la versión digital de la mencionada subsanación de observaciones.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyecto de esta Dirección, al correo ybardales@senace.gob.pe, o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3309.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

[Firma]

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

ANA - GG
Pase a: *[Firma]*
Acción: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]* V° B° *[Firma]*
11 JUL 2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
10 JUL 2019
Recibido por: *[Firma]*
Hora: *[Firma]* Folios: *[Firma]*
CUT: *[Firma]*
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Se adjunta:
Un (01) CD (tamaño aproximado 250MB) que contiene la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"

Para: Ing. Raul Verdeguer en coordinación con Ing. Ricardo Baca
Acción: Evaluación e Informe Técnico.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

12/07/19

S.T. 426-2019-ANA (13/05/19)

San Isidro: *[Firma]*

Pase a:

☐ AERH ☐ GITN ☐ ES

☐ EIGA ☐ COORD. ADM. ☐ EBL

Para: *[Firma]*

☐ Atender ☐ Revisión ☐ Informar

☐ Acción Necesaria ☐ Informar

AVALOS Sanguinetti
Ing. Oscar A.
Director (e)

ANA	FOLIO N°
DCERH	X

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12303947715009



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

Miraflores, 09 de mayo de 2019

RIVAS VILLACORTA Miguel
Uldarico (FIR10519722)

MURILLO INJOQUE Maria
Isabel FAU 20556097055
hard

OFICIO N° 00365-2019-SENACE-PE/DEIN

Señora
CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-



Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto
"Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi,
Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino,
Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"

Referencia : Trámite T-CLS-00090-2019 (30.04.19)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al expediente de la referencia por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas" para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sirvase contactar con el Ing. Wilmer Alexander Muñoz Ocampo, especialista ambiental de esta Dirección, al correo wmunoz@senace.gob.pe, central telefónica (511) 500 0710, anexo 3306.

Atentamente,



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



Se adjunta un (01) CD que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas".

IMI/vcc/jss

¹ "Artículo 40.

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

INFORME TECNICO N° 649-2019-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Ing. Oscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión favorable a la clasificación del proyecto "Creación Vía Vecinal en tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahual; San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas".

REFERENCIA : a) Oficio N° 00365-2019-SENACE-PE/DEIN de 09.05.2019
b) Oficio N° 00501-2019-SENACE-PE/DEIN de 10.06.2019
c) Oficio N° 00544-2019- SENACE-PE/DEIN de 23.07.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES

- 1.1 El 09 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 00365-2019-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación Vía Vecinal en tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahuai, distrito de San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas", presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de recursos Hídricos. El estudio fue elaborado por la Consultora Ambiental IALPA S.A.C.
- 1.2 El 20 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 0956-2019- ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) el Informe Técnico N° 426-2019-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual concluye que se encontró tres (03) observaciones sobre la EVAP antes citada.
- 1.3 El 10 de Julio de 2019, mediante Oficio N° 501-2019- SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), presentó a la (DCERH de la ANA) el Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar, planteadas en el Informe Técnico N° 426-2019-ANA-DCERH-AEIGA.
- 1.4 El 23 de Julio de 2019, mediante Oficio N° 544-2019- SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), presentó a la (DCERH de la ANA) Información Complementaria al levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar, planteadas en el Informe Técnico N° 426-2019-ANA-DCERH-AEIGA.



S

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- 2.4 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
- 2.6 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 2.7 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos
- 2.8 Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales
- 2.9 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos
- 2.10 Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales
- 2.11 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, Región Amazonas", con código SNIP 382225, se ubica en el distrito San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas. La vía vecinal tiene una longitud de 24 749,20 m, dividido en tres tramos como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 01: Ubicación de la Carretera

TRAMO	LOCALIDAD	PUNTO	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
Tramo 1	Hishmishtranca	Inicio	182542,00	9299860,00
	Pumahuasi	Fin	186466,29	9301592,79
Tramo 2	Hishmishtranca	Inicio	182718,99	9299637,99
	Tiopucro	Fin	184747,54	9299508,43
Tramo 3	Corral	Inicio	182742,15	9296061,22
	Sahual	Fin	188357,85	9292894,37

Fuente: EVAP del Proyecto

En Anexos, el administrado adjunta el mapa de ubicación y localización del proyecto.

3.2 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una vía vecinal con un ancho de vía de 5,50 m a nivel de subrasante, con un $e = 0,20$ m y un ancho de afirmado de 4,50 m, incluye la construcción de obras de arte: 75 alcantarillas, 01 puente de concreto armado, perfilado de cunetas en una longitud de 49,83 km, y la



INFORME TÉCNICO N° 649-2019-ANA-DCERH/AEIGA

construcción de 14 puentes. A continuación, se presenta las características técnicas de la vía.

Cuadro n.º 02: Características de la vía

Longitud total (km)	24,749 km
Categoría del Camino	Vecinal
IMD (veh/día)	15
Velocidad de diseño	20 km/h
Tipo de material de superficie	Afirmado
Ancho de la calzada	4,50 m
Radio mínimo	20 m
Peralte máximo	8 %

Fuente: Cuadro n° 10 de la EVAP del Proyecto

El proyecto también considera la construcción de la siguiente infraestructura:

Cuadro n.º 03: Obras a Construir

N°	Descripción	Cantidad	Longitud (m)
1	Alcantarillas TMC de Ø 36"	64	427
2	Alcantarillas TMC de Ø 48"	10	81,50
3	Alcantarillas TMC de Ø 60"	01	12,50
4	Puente de concreto armado	01	17

Fuente: EVAP del Proyecto

El área del proyecto no se ubica dentro de ninguna área natural protegida, ni en zona de amortiguamiento, ni en área de conservación regional ni municipal. Solo una parte del tramo 1 de la vía vecinal se encuentra ubicada dentro del Área de Conservación Privada (ACP) de Tilacancha de propiedad de la Comunidad Campesina San Isidro de Maino, la misma que ha otorgado la autorización para la libre disponibilidad del terreno, a fin que la carretera pase por terrenos de dicha comunidad.

El ítem 2.2.6. "Descripción de las Actividades por etapas", el administrado indica que se realizarán las siguientes actividades:

Cuadro n.º 04: Etapas y actividades del proyecto

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación	- Obras Provisionales: Movilización de equipos; roce, limpieza y desbroce - Trabajos preliminares
Construcción	- Movimiento de tierras: Corte de material, excavación; relleno compactado; perfilado y compactado de subrasante; eliminación de material excedente. - Pavimentos: Extracción; zarandeo; carguío; transporte; extendido, riego, compactado del material afirmado. - Obras de arte y drenaje: alcantarillas; cunetas. - Puente Yuyac. - Señalización
Operación y Mantenimiento	- Limpieza y mantenimiento de la vía afirmada - Limpieza y mantenimiento de la cuneta - Limpieza y mantenimiento de alcantarillas - Limpieza del puente
Cierre	- Desmantelamiento de áreas auxiliares - Traslado y disposición final de residuos sólidos - Retiro de la maquinaria pesada - Limpieza de las áreas - Restauración del ambiente natural

Fuente: EVAP del Proyecto

Fuerza laboral

En el ítem 2.2.6.8 "Personal", el administrado refiere que el requerimiento de mano de obra para la ejecución del proyecto será de treintaisiete (37) personas, de las cuales veinticuatro (24) personas serán no calificadas.



Para la etapa de Operación y Mantenimiento se requerirán 15 personas (peones).

Instalaciones auxiliares

Almacenes y patios de maquinarias

En el ítem 2.2.6.5 Instalaciones auxiliares, el administrado indica que se instalará 01 almacén y patio de máquinas entre el tramo I y tramo II de la vía a crear, y 01 almacén y patio de máquinas en el tramo III; colindantes con la vía vecinal existente

Estas instalaciones no se ubican cerca de cuerpos acuáticos

Cantera

En el ítem 2.2.6.5 Instalaciones auxiliares, el administrado indica que el material de construcción se adquirirá de una cantera ubicada en una zona cercana, que cuenta con los permisos correspondientes para la venta de material granular. La arena, piedra, etc., se adquirirán en la ciudad de Chachapoyas y será puesto al pie de obra.

La cantera no se ubica cerca de ningún cuerpo acuático.

Campamento

En el Capítulo 2 Descripción del Proyecto, ítem 2.2.6.5 Instalaciones auxiliares, el administrado indica que no se habilitará ningún campamento porque los trabajadores de la zona pernotarán en sus viviendas, por la cercanía con las localidades, y el personal calificado regresará a la ciudad de Maino.

Depósitos de material excedente (DME)

El administrado indica que se habilitarán 16 DMEs en áreas colindantes a la vía a construir, ubicados en los tres tramos; la ubicación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 05: Relación de DMEs del Proyecto

Tramo	DME	Coordenadas UTM WGS84		Área (m2)	Perímetro (m)
		Este	Norte		
I	DME 01	183181,5440	9299784,5124	189,61	315,91
	DME 02	183244,9030	9300038,9660	1 424,58	189,61
	DME 03	182989,0260	9300389,3330	12 955,28	460,68
	DME 04	182887,1210	9301164,2400	3 401,68	253,17
	DME 05	183554,8150	9301203,2430	5 176,94	304,88
II	DME 06	182858,2630	9299506,5590	2 370,01	189,95
	DME 07	182992,7790	9299355,6700	2 115,04	215,24
	DME 08	183534,7400	9299467,3370	7 230,52	332,85
	DME 09	184730,5960	9299475,0890	2 255,48	218,57
III	DME 10	183108,9005	9296905,0033	14 687,12	471,00
	DME 11	183803,5625	9296567,4476	13 449,65	451,00
	DME 12	184441,0918	9296496,0745	14 375,58	451,00
	DME 13	184750,0600	9296258,4041	8 561,47	381,00
	DME 14	186558,1067	9295090,2620	23 893,51	620,00
	DME 15	187099,5766	9293998,8853	4 205,34	250,00
	DME 16	187416,9064	9293656,2711	7 217,22	322,50

Fuente: Cuadro N° 27 de la EVAP del Proyecto

Ninguno de los DME está ubicado en quebradas o ríos. En el Anexo N° 04 de la EVAP el administrado presenta las características de cada DME y en el Mapa AID la ubicación de cada DME

Inversión y plazo de ejecución

El administrado indica en el ítem 2.1.3 que el monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 19, 977,110.22 (Diecinueve millones novecientos setenta y



siete mil cientos diez con 22/100 Nuevos soles). El plazo de ejecución de la obra es de dos (02) años y la vida útil del proyecto es indeterminada.

3.3 Descripción en materia de recursos hídricos

En Información Complementaria, el administrado indica que el proyecto ha considerado la compra de agua para la actividad de construcción de obras de arte, construcción de la vía vecinal porque no existen fuentes naturales de agua cercanas que puedan ser utilizadas en el proyecto; existen quebradas, fuera del área del proyecto, pero no se tiene accesos a estas fuentes naturales de agua. Para consumo humano se ha previsto la compra de bidones de agua durante todo el período que dure la construcción de la carretera, habiéndose previsto el presupuesto necesario en el expediente técnico para la adquisición de agua a terceros. También adjunta el siguiente cuadro con los requerimientos de agua, que será de 8 517,894 m³/año.

Cuadro n.º 06: Requerimientos de agua

Actividades del Proyecto	Volumen de agua (m³/mes)												Total (m³/año)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Construcción de obras de arte	65	65	130	130	160	165	165	130	130	165	165	65	8 517,89
Afirmado del camino vecinal	240,40	660,5	350,5	760	775,5	225,2	660,5	220,8	860,5	773,6	773,8	873,6	
Consumo Humano	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	0,666	
Total	306,07	726,17	481,17	890,67	936,17	390,87	826,17	351,47	791,17	939,27	939,47	939,27	

Fuente: Información Complementaria de la EVAP del Proyecto

Disposición final de efluentes

Domésticos

En el ítem 2.2.6.9 "Efluentes y/o residuos líquidos", el administrado indica que los efluentes domésticos a ser generados en las áreas auxiliares (almacén y patio de máquinas), provendrán de los servicios higiénicos. Debido a que en la zona del proyecto no cuenta con red de alcantarillado, se ha previsto la instalación de 02 baños portátiles para los trabajadores del proyecto, uno instalado a 10 m del área del almacén y el otro a medida que avancen las actividades proyecto.

El volumen de efluentes domésticos diarios, generados por los 24 trabajadores de la obra, será de 48 lt; el volumen mensual de efluentes será de 1,44 m³/mes y en el año será de 17,28 m³/año.

El manejo y la disposición final de los efluentes será realizada por un Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EO-RS), registrada en MINAM.

Industriales

No se prevé la generación de efluentes industriales. La maquinaria y equipos que trabajarán durante los 12 meses que durará la obra, serán alquilados de terceros; los proveedores de maquinaria cuentan con sus propios locales para hacer el mantenimiento los mismos que se encuentran en zonas urbanas o cercanas al proyecto. No se realizará el mantenimiento o reparación de los equipos y maquinarias en el área del proyecto.

3.4 Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

La información se ha tomado de la Estación Chachapoyas del SENAMHI. La temperatura máxima anual es de 21,62 °C; la precipitación máxima anual es de 172,60 mm; La humedad Relativa máxima anual es de 91.41% y la velocidad promedio máxima anual de viento es de 7,00 m/s y provienen del Oeste.



Hidrografía

En el ítem 3.2.1.2 el administrado indica que el proyecto se ubica en la microcuenca Tilacancha, de 4 orden, que se caracteriza por su caudal permanente. Su curso principal es la quebrada Tilacancha que desemboca en el río Utcubamba, formando así parte de la cuenca del mismo nombre. La microcuenca tiene aproximadamente 22 106,38 ha y el agua de sus quebradas son usadas de manera primaria, para el ganado vacuno.

En el Anexo n, el administrado presenta el Mapa 02 Mapa Hidrológico

Calidad de agua superficial

En el ítem 3.2.1.2 el administrado indica que, debido a que no se proyecta captar agua para la realización de los trabajos, la caracterización de la calidad del agua se realiza en base de información secundaria. La quebrada Tilacancha posee características similares al río Utcubamba con un pH ligeramente alcalino, el O.D es mayor a 21 mg/l; el agua de la quebrada posee una ligera coloración oscura; la turbiedad es una variable relativa que depende básicamente del porcentaje de precipitaciones que se registren.

3.5 De la evaluación de impactos en materia de recursos hídricos

En Información Complementaria, el administrado indica que se ha corregido el capítulo 12 "Valoración del Impacto Ambiental" de acuerdo a la solicitud del SENACE de unificar los capítulos 5 y 12 de la EVAP, con el nombre de: Capítulo 5: Identificación y Evaluación de posibles impactos ambientales, donde también se diferencian los riesgos que se deben incluir en el Plan de Contingencias. Por ello, lo que inicialmente se había considerado como impacto ambiental: "Posible afectación de la calidad del agua" por riesgo de derrame de hidrocarburos, ha sido considerada como un "Riesgo" y se encuentra incluida en el Capítulo 8: Plan de Contingencias".

Asimismo, en el Capítulo 5 indica que se ha realizado una nueva identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto, y no se ha identificado impactos ambientales sobre el recurso hídrico.

3.6 De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

No habiéndose identificado impactos ambientales sobre el recurso hídrico, no corresponde plantear medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales.

3.7 Programas de monitoreo

Calidad del agua superficial

En el Capítulo 10 Plan de Seguimiento y Control, ítem 7.4 se propone que, durante la etapa de construcción del proyecto, realizarán monitoreos para la evaluación de la calidad del agua superficial, considerando la Categoría 4 del ECA-Agua establecido en el D.S. N° 004-2017-MINAM; la frecuencia del monitoreo será semestral, en el siguiente cuadro se describe la ubicación de las estaciones de monitoreo del agua superficial:

Cuadro n.° 07: Estaciones de monitoreo de calidad de aguas superficiales.

Estaciones	Coordenadas UTM		Referencia
	Norte	Este	
E-4	188439.21	9292845.22	Progresiva km 0+00, Tramo III
E-5	188304.93	9292901.50	Progresiva km 0+00, Tramo III

Fuente: Capítulo 10, cuadro n.° 103 de la EVAP del proyecto



IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la subsanación de observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación Vía Vecinal en los tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahuai, distrito de San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas", en cuanto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua se concluye lo siguiente:

4.1 Observación n.º 1:

En el ítem 2.2.6.6 "Fuentes de agua", el administrado indica que el agua para las actividades de la etapa de construcción del proyecto se ha considerado comprar agua ya que no existen fuentes de agua cercanas;

El administrado deberá presentar la oferta hídrica, en forma mensualizada (m^3/mes) y anual ($m^3/año$).

En el ítem 2.2.6.6 "Fuentes de agua", el administrado indica que el volumen de agua requerido durante la etapa de construcción de las obras será de $8\,509,88\,m^3$.

El administrado deberá presentar el cálculo de la demanda hídrica, en forma mensualizada en (m^3/mes) y anual ($m^3/año$), requerido para las obras del proyecto. En base a la oferta y demanda de agua, el administrado deberá presentar el Balance Hídrico en forma mensualizada en (m^3/mes) y anual ($m^3/año$).

Respuesta:

En su respuesta, el administrado indica que para las actividades de la etapa de construcción del proyecto se ha considerado comprar agua para uso industrial y para consumo humano. Asimismo, presenta un cuadro donde muestra las necesidades de agua para todas las actividades (construcción de obras de arte, riego para afirmado del camino y consumo humano), en forma mensualizada, en m^3/mes y que será de $8\,517,894\,m^3/año$.

Observación Absuelta

4.2 Observación n.º 2:

En el Capítulo 12 "Valoración del Impacto Ambiental", el único impacto ambiental identificado para el recurso hídrico, en cada actividad impactante, la Importancia ha sido valorada como "baja". Sin embargo, al revisar la descripción de este impacto ambiental, que el administrado describe en el capítulo 12 ítem 12.3, se puede observar que este impacto ambiental se debería a "*derrames accidentales de aceites y grasas*", en todos los casos.

Al respecto es necesario considerar que el impacto ambiental generado por aceites y grasas (productos peligrosos), tiene una Intensidad alta, muchas veces es irreversible y la recuperación del medio afectado no es inmediata; si bien la extensión del impacto puede ser puntual, la intensidad del mismo puede ser alta y a veces muy alta.

El administrado deberá revisar la valoración asignada a cada atributo, en cada actividad, a fin de no distorsionar la valoración real del impacto ambiental y en consecuencia también las medidas de mitigación a proponer.

Respuesta:

En su respuesta el administrado indica que a solicitud del SENACE se ha elaborado un nuevo Capítulo 5: Identificación y Evaluación de posibles impactos ambientales, donde se diferencian los riesgos, los cuales se deben desarrollar en el Plan de Contingencias. Por ello, lo que inicialmente se había considerado como impacto ambiental: "Posible afectación de la calidad del agua" por riesgo de derrame de hidrocarburos, ha sido considerada como un "Riesgo" y se ha incluido en el Capítulo 8: Plan de Contingencias".



Asimismo, se ha realizado una nueva identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto, y no ha identificado impactos ambientales sobre el recurso hídrico

Observación Absuelta

4.3 Observación n.º 3:

En el Capítulo 12, Valoración del Impacto Ambiental, cuadro N° 123 Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental, el administrado identifica el impacto ambiental "Alteración de la calidad de agua superficial" para la etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin embargo, en el texto de la EVAP, Capítulo 6 Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales, cuadro N° 85, el administrado no propone medidas de manejo ambiental para este impacto ambiental identificado. El administrado deberá proponer las medidas de mitigación o en su defecto deberá eliminar este impacto ambiental en esta etapa, si fuera el caso.

Respuesta:

Al no existir impactos ambientales sobre el recurso hídrico, el administrado no propone medidas de mitigación de impactos ambientales sobre el recurso hídrico.

Observación Absuelta

V. CONCLUSIONES

Evaluada la información complementaria de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Creación Vía Vecinal en los tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahuai, distrito de San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas", se concluye.

5.1 El proyecto consiste en "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahuai, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, Región Amazonas", que tendrá una longitud de 24,749 km, que permitirá unir diversas poblaciones del área de influencia directa.

5.2 El recurso hídrico necesario para las actividades industriales y para el consumo de los trabajadores será adquirido a través de terceros, y se estima un consumo de 8 517,894 m³/año.

5.3 El proyecto solo generará efluentes domésticos, para los cuales en la etapa de construcción manifiesta que contarán con dos (02) baños portátiles a lo largo de la obra, los cuales estarán a cargo de una EO-RS autorizada para la disposición final de los mismos.

5.4 De la evaluación técnica a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Creación Vía Vecinal en los tramos Hishmistranca – Pumahuasi, Hishmistranca – Tiopucro, Corral – Sahuai, distrito de San Isidro del Maino – Chachapoyas - Amazonas", de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir Opinión favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.2 Considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones,



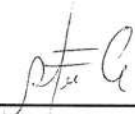
[Handwritten signature]

permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino – Chachapoyas – Amazonas, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

San Isidro, 25 de julio de 2019

Atentamente,


Ing. Noelia Abigail Flores Cupe
Especialista Ambiental
CIP N° 179930

San Isidro, 08 de agosto de 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente.



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos EIGA
CIP N° 47593

San Isidro, 08 AGO. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Oscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

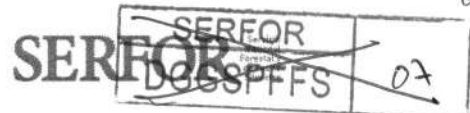
Anexo 3

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 02 AGO. 2019

OFICIO N° 629 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE 02/08/2019 10:57

EXP.N°: T-CLS-00090-2019

DC: DC-10

Kassandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 7

ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
ydardales@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi,
Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del
Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Referencia : a) Oficio N° 00545-2019-SENACE-PE/DEIN.
b) Oficio N° 617-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual su representada remite información complementaria a la subsanación de observaciones de la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Al respecto, mediante documento b) de la referencia, se remitió el Informe Técnico N° 0565-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPF, el cual concluye que, las observaciones formuladas al EVAP del referido Proyecto han sido absueltas en su totalidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 06 folios

CUT: 00022273-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

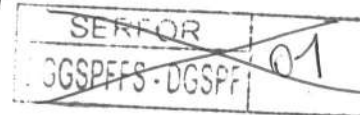
SERFOR

SERFOR

DGGSPFFS

02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Lima, 25 JUL. 2019

OFICIO N° 617 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora

MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE

Directora de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles-SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco 351

mleellish@senace.gob.pe

Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi,
Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Referencia : Oficio N° 00502-2019-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica final sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0565-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adjunto 05 folios

CUT: 00022273-2019

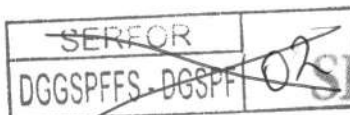
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

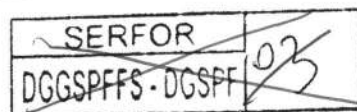


PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME TÉCNICO N° 0565-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF

A : **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica final sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Referencia : Oficio N° 00502-2019-SENACE-PE/DEIN.

Fecha : 23 JUL. 2019

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I) ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 00367-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 10 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" (en adelante, el Proyecto), en el marco de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0460-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de junio de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE, el Informe Técnico N° 0403-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF (04.06.2019), conteniendo diez (10) observaciones al documento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentado.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00502-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 10 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la opinión técnica final sobre la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi,



Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

II) ANÁLISIS

Se procedió a evaluar la subsanación de las observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP de la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", contenidas en el Informe Técnico N° 0403-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, de fecha 04 de junio de 2019, las cuales fueron las siguientes:

Observación N° 1: En el Capítulo 1.1. Marco legal, incluir el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Respuesta: Se incluyó lo solicitado en el capítulo 1.1 **Marco Legal** (pág. 21), del literal j. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. (D.S N° 043-2006-AG).

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 2: Si como parte del desarrollo del proyecto se requiere efectuar limpieza del terreno que implique el desbroce de la vegetación, ésta deberá limitarse únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido deberán ser utilizados posteriormente en la rehabilitación de las zonas afectadas. Antes de ello, el titular deberá realizar un inventario detallado de la cobertura y extensión a retirar, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal, indicando el área y lugar de las zonas a desbrozar, asimismo, deberá detallar las condiciones del área donde serán conservados el suelo orgánico y el material vegetal removido. De corresponder, deberá solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbosque. Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

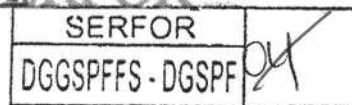
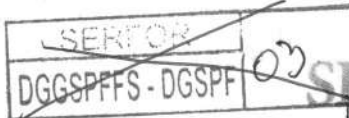
Respuesta: El titular precisó que, las zonas donde se podrían realizar el desbroce, se limitan únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto, considerando lo siguiente:

- "En el caso de las instalaciones auxiliares temporales del proyecto, solo del almacén y patio de máquinas se realizará la limpieza del terreno, debido que son áreas limpias por anteriores usos, por lo que se cuenta con la autorización de sus propietarios, dejando sus áreas como se ha encontrado antes de la ejecución del proyecto.
- En el caso de las áreas para el material excedente (DME), se ha determinado antes de su uso, se retirará la primera capa del suelo, que tiene materia orgánica, para su posterior revegetación, lo cual se detalla en el ítem d.1 **Desmantelamiento de instalaciones auxiliares temporales, del capítulo 9. Plan de cierre, (Pág. 292 y 293)...**"

(...) **Reposición del suelo orgánico**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La reposición del suelo orgánico o "top soil" se realizará sobre la superficie preparada y adecuadamente drenada, como se ha descrito, y de tal manera que se utilice en primera instancia el suelo orgánico conservado..."

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 3: En el numeral 3.2.2.2 Flora y fauna Silvestre, del Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico y social, se indica que, se evidenció a través del reconocimiento visual y con la información secundaria existente, que el área de influencia directa (AID) del proyecto ha sido intervenido. Asimismo, en el Cuadro N° 52. Vistas fotográficas de especies de flora, se presenta imágenes de flora silvestre localizadas en el área del proyecto. Al respecto, cabe precisar que, el levantamiento de información de flora y/o fauna silvestre (**con o sin colecta**) que considere trabajo de campo, el titular deberá solicitar la autorización anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. Los requisitos¹ mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1 y Anexo 2 de los citados Reglamentos.

Respuesta: El titular aclaró lo siguiente:

"Se precisa que los términos "reconocimiento visual" utilizados anteriormente en la EVAP del proyecto, se debió a que, se acompañó a los responsables de estudio topográfico del diseño de la vía vecinal, durante su recorrido por la zona del proyecto, asimismo, se visualizó la zona del proyecto durante la realización de los talleres y encuestas para el capítulo del Plan de Participación Ciudadana y reuniones con autoridades locales y comunidades campesinas, también se visualizó la zona del proyecto, desde los caminos vecinales Calpilon-Tolpin y Mayno-Santa Rosa, que se encuentran operativos actualmente y que une los tres tramos del proyecto de creación de vía vecinal, y también se visualizó cuando se transitó por los caminos de herradura o senderos antiguos existentes que la comunidad campesina ha ido creando para su tránsito dentro del área de influencia del proyecto de creación de vía vecinal, debido a que realizan actividades de agricultura y ganadería en la zona del proyecto..."

Por otro lado, el titular citó las fuentes de información secundaria que se emplearon para la caracterización del medio biológico:

- * IGA del Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuélap" (aprobado con R.D. 004-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT), se usó para caracterizar la vegetación de las áreas que ocupan el mayor porcentaje del proyecto y no han sido consideradas boscosas o de Jalca.
- * Encarnación, F. y Zarate, R. 2010. Vegetación, informe temático. Proyecto Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Amazonas, convenio entre el IIAP y el Gobierno Regional de Amazonas. Iquitos – Perú, que forma parte de la

^{1,3} Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI

Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- a. Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica
- b. Plan de Trabajo.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ZEE aprobada el 2017, que se usó para caracterizar el área de influencia del proyecto, fuera del ACP Comunal Tilacancha.

- * Plan Maestro de conservación del Área de Conservación Privada (ACP) comunal Tilacancha, aprobado con Resolución Presidencial N° 152-2012-SERNANP. Que fue usado para determinar la vegetación existente en la zona de uso múltiple dentro de la ACP Tilacancha, donde se ubica la parte final del tramo 1: Hishmishtranca – Pumahuasi del proyecto, entre sus progresivas 04+850km y la progresiva 08+774km.
- * Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, MINAM, 2015. Esta fuente fue usada para caracterizar la vegetación existente en el área del proyecto.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 4: En el Cuadro N° 50. Especies vistas dentro del AID, se enlista a varias especies de flora a nivel de nombres comunes, presentes en el tramo Hishmishtranca-Pumahuasi-Tiopucro-Corral-Sahual; por lo que, dichas especies deberán ser señaladas a nivel de nombres científicos. Por otro lado, se indica que la información ha sido adaptada del inventario de flora ZEE Amazonas, 2017; explicar en qué términos ésta ha sido adaptada.

Respuesta: El titular afirmó lo siguiente: "Se precisa que se ha realizado la reformulación y corrección del ítem 3.2.2.2 **Flora y Fauna Silvestre**, considerando las observaciones del SENACE y SERFOR, utilizando información de fuentes secundarias válidas, por lo que se ha incluido el siguiente contenido (Pág. 134 del EVAP):

3.2.2.2 Flora y Fauna Silvestre

(...)

- Inventario de las especies de flora

Para determinar los nombres de las familias y órdenes de las especies, se ha utilizado bibliografía especializada, claves y descripciones publicadas en libros (León, 1993; Tovar, 1993). Las especies botánicas fueron clasificadas de acuerdo a la base de datos del Missouri Botanical Garden (TROPICOS).

De acuerdo a la información secundaria válida presentada en los capítulos precedentes y Constancia de la Comunidad Campesina de San Isidro de Maino (Anexo N°05: Actas y documentos), donde se manifiesta que las áreas de los tramos para la vía vecinal se encuentran con actividades de agricultura y ganadería, se determinó el inventario de especies de flora, considerando el orden, familia, género y especie de las plantas en el AID del proyecto, como se detalla a continuación:



Cuadro N° 01. Clasificación taxonómica de especies de flora

Orden	Familia	Genero	Especie
Poales	Bromeliaceae	Ananas	A. comosus
Asparagales	Asparagaceae	Agave	Agave americana
Asparagales	Agavaceae	Furcraea	Furcraea andina
Asterales	Astereceae	Achyrocline	Achyrocline alata
Asterales	Astereceae	Ageratum	Ageratum conyzoides
Asterales	Asteraceae	Baccharis	Baccharis caespitosa
Asterales	Asteraceae	Baccharis	Baccharis chico
Asterales	Asteraceae	Baccharis	Baccharis latifolia
Asterales	Asteraceae	Baccharis	Baccharis salicifolia
Asterales	Asteraceae	Baccharis	Baccharis scabra
Asterales	Astereceae	Bidens	Bidens triplinervia
Asterales	Astereceae	Hieracium	Hieracium sp.
Asterales	Astereceae	Paranephelium	Paranephelium ssp.
Asterales	Asteraceae	Porophyllum	Porophyllum ruderae
Asterales	Asteraceae	Werneria	Werneria nugibena
Cyperales	Poaceae	Andropogon	Andropogon bicornis
Cyperales	Poaceae	Andropogon	Andropogon lateralis
Ericales	Sapotaceae	Pouteria	Pouteria sp.
Fabales	Fabaceae	Caesalpinia	Caesalpinia spinosa
Fagales	Betulaceae	Alnus	Alnus glutinosa
Gentianales	Rubiaceae	Spermacoce	Spermacoce laevis
Gentianales	Rubiaceae	Chinchona	Chinchona micrantha
Lamiales	Bignoniaceae	Delostoma	Delostoma integrifolium
Lamiales	Verbenaceae	Verbena	Verbena litoralis
Lamiales	Verbenaceae	Verbena	Verbena officinalis
Lamiales	Acanthaceae	Aphelandra	Aphelandra wurdackii
Lamiales	Lamiaceae	Hyptis	Hyptis mutabilis
Lamiales	Verbenaceae	Lantana	Lantana camara
Lamiales	Lamiaceae	Mentha	Mentha pulegium
Myrtales	Myrtaceae	Calyptanthus	Calyptanthus sp.
Myrtales	Lythraceae	Cuphea	Cuphea ciliata
Myrtales	Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalyptus globulus
Myrtales	Myrtaceae	Eugenia	Eugenia curvica
Myrtales	Myrtaceae	Psidium	Psidium guineense
Pinales	Podocarpaceae	Podocarpus	Podocarpus oleifolius
Poales	Cyperaceae	Cyperus	C. odoratus
Poales	Cyperus	Cyperus	Cyperus aggregatus
Poales	Poaceae	Digitaria	Digitaria ciliaris
Poales	Poaceae	Melinis	Melinis minutiflora
Poales	Poaceae	Panicum	Panicum prionitis
Poales	Poaceae	Paspalum	Paspalum virgatum
Poales	Poaceae	Pennisetum	Pennisetum sp.
Poales	Poaceae	Setaria	Setaria parviflora





Orden	Familia	Genero	Especie
Poales	Poaceae	<i>Stipeae</i>	<i>Stipa ichu</i>
Poales	Poaceae	<i>Chloris</i>	<i>Chloris barbata</i>
Poales	Poaceae	<i>Chloris</i>	<i>Chloris gayana</i>
Poales	Poaceae	<i>Cortaderia</i>	<i>Cortaderia Selkiana</i>
Pteridales	Pteridaceae	<i>Cheilanthes</i>	<i>Cheilanthes bonariensis</i>
Pteridopsida	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium</i>	<i>Pteridium aquilinum</i>
Rosales	Magnoliopsida	<i>Ficus</i>	<i>Ficus sp.</i>
Rosales	Magnoliopsida	<i>Hypericum</i>	<i>Hypericum laricifolium</i>
Rosales	Magnoliopsida	<i>Hypericum</i>	<i>Hypericum silenoides</i>
Rosales	Moraceae	<i>Morus</i>	<i>Morus alba</i>
Rosales	Moraceae	<i>Rubus</i>	<i>Rubus ulmifolius</i>
Sapindales	Sapindaceae	<i>Dodonaea</i>	<i>Dodonaea viscosa</i>
Sapindales	Meliaceae	<i>Ruagea</i>	<i>Ruagea sp.</i>
Scrophulariales	Scrophulariaceae	<i>Alonsoa</i>	<i>Alonsoa meridionalis</i>

Fuentes:

MINAM, 2015, Mapa de cobertura vegetal

Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuélap, 2015

ZEE Amazonas, 2010

Plan Maestro de conservación del Área de conservación privada (ACP) comunal Tilacancha, 2012

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 5: En el Cuadro N° 53. Grado de endemismo y categoría de amenaza, se incluye a la especie "*Alnus glutinosa* **De menor importancia**"; por lo que, deberá corregir. Asimismo, afirma que la especie *Amburana cearensis* no se encuentra en ninguna categoría de amenaza; no obstante, según el D.S N° 043-2006-AG dicha especie está categorizada como Vulnerable (Vu). Revisar y corregir lo antes señalado.

Respuesta: Se realizó la corrección según lo indicado y se precisó que, de acuerdo a los sustentos presentados en la observación 3 y 4, se modificó el ítem **3.2.2.2 Flora y Fauna Silvestre** (Cuadro N° 01).

Conclusión: Observación absuelta.

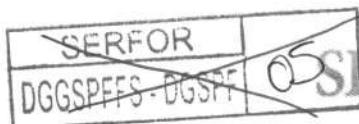
Observación N° 6: En el literal b) Fauna silvestre, se señala que, de acuerdo con la bibliografía disponible como parte de la ZEE Amazonas, se puede encontrar referencias que mencionan la existencia de algunos mamíferos menores; no obstante, sólo se presenta un listado de especies de aves (Cuadro N° 54) e insectos (Cuadro N° 55) identificadas dentro del AID. Sobre el particular, se sugiere complementar la caracterización de los grupos taxonómicos (mamíferos menores terrestres y voladores, mamíferos mayores, anfibios y reptiles) con otras fuentes bibliográficas pertinentes, tales como: publicaciones científicas, datos de distribución de especies, entre otras, aledañas al área de influencia directa del Proyecto. Citar las referencias bibliográficas. Asimismo, indicar si dichas especies pertenecen a alguna categoría de amenaza, según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI y apéndices de la CITES.

Respuesta: Se complementó la información sobre la caracterización de los grupos taxonómicos de mamíferos, aves, insectos, anfibios y reptiles en base a los registros del IGA del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuélap", aprobado con R.D. N° 004-2015-



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



SERFOR

SERFOR

DCGSPFFS-DGSPF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MINCETUR/VMT/DGPDPT. Asimismo, se indicó el grado de amenaza de acuerdo con el D.S. N° 004-201-MINAGRI y su presencia en los apéndices CITES.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 7: En el Capítulo 6. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, incluir lo siguiente:

a) Considerar las siguientes medidas para el componente biológico:

Flora silvestre	Fauna silvestre
• Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales. • Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. • Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada. • Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas. • Se instruirá al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas presentes en el área de influencia del proyecto. • Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.	• Se deberá prohibir terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza. • Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes de proyecto. • Incluir en la señalización áreas sensibles y puntos de paso de la fauna silvestre y doméstica. • No dar de comer a los animales silvestres. • Los vehículos y maquinarias a ser empleados deberán transitar a velocidades moderadas a fin de evitar o reducir la posibilidad de que se produzcan atropellos de animales silvestres. • En caso de efectuarse excavaciones, se deberá colocar un cerco a fin de evitar no solo la caída de personas sino de animales silvestres. • Limitar o reducir la generación de ruidos molestos. • Prohibir el uso de armas de fuego y evitar el empleo de explosivos en áreas sensibles. • Prohibir a todos los trabajadores y contratistas la captura de crías y polluelos en el frente de la obra, así como la comercialización (compra y venta) de especies silvestres y sus derivados, asimismo, establecer un horario de trabajo donde las actividades no afecte a la fauna silvestre. • Si la especie de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados, se deberá paralizar los trabajos, debiendo esperar a que el animal se aleje a una distancia prudente antes de reiniciar





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Flora silvestre	Fauna silvestre
	actividades. • Se reportará todo avistamiento de especies de fauna en las zonas de trabajo, a fin de tomar posteriormente las precauciones respectivas, como, por ejemplo, reforzar la capacitación brindada al respecto y la colocación de señalización respectiva. • De identificarse la presencia de especies de fauna, especialmente las de poca movilidad y especies protegidas o endémicas, en las copas o ramas de los árboles a retirar, se deberá proceder al retiro de éstas a cargo de un especialista previa presentación del expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.

Respuesta: Se consideraron las medidas solicitadas en el Capítulo 6. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, como parte de las Medidas generales de protección de la flora y de las Medidas generales de protección de la fauna de la presente EVAP.

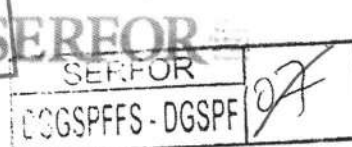
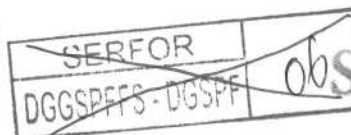
Conclusión: Observación absuelta.

b) Si se evidencia la presencia de especies de flora y/o fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, consideradas en alguna de las categorías de amenaza establecidas por la legislación nacional o enlistadas en los apéndices de la CITES, se deberá detallar las medidas de mitigación y/o compensación por especie. Para ello, considerar lo señalado en los artículos 121° y 122° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

Respuesta: El titular indicó que, de acuerdo con la información secundaria empleada para la caracterización de fauna silvestre, así como, la zonificación del ACP Tilacancha, se concluye que en el área donde se encuentra los 3 tramos de la vía vecinal proyectada, no se encuentran especies amenazadas ni zonas con presencia de especies endémicas, debido a que son áreas donde se desarrollan actividades de ganadería y agricultura en su mayoría para autoconsumo, esto en base también a la información de la ZEE de Amazonas, donde de acuerdo con la zonificación del uso actual del suelo, se determinó que el AID del proyecto se encuentra en áreas agrícolas en su mayor porcentaje (90.12%).

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 8: En el Capítulo 7. Plan de seguimiento y control, incluir el monitoreo de flora y fauna silvestre, dado que, en la zona se registran especies en alguna categoría de amenaza, para lo cual, se deberá contemplar la estacionalidad (seca y húmeda), frecuencia, presencia de especies amenazadas y endémicas, grado de impacto, análisis de datos, entre otros aspectos. Adicionar este ítem al cronograma y presupuesto del proyecto. Describir las metodologías a usarse a nivel cuantitativo y



cualitativo, las cuales evidencien los cambios de cada grupo taxonómico (flora, aves, mamíferos, insectos, anfibios y reptiles). Para dichos monitoreos biológicos, el titular oportunamente deberá solicitar al SERFOR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo señalado en la normatividad nacional vigente.

Respuesta: El titular afirmó que, de acuerdo con el sustento presentado en la observación N°07, se determina que, en el área delimitada por los componentes del proyecto, no se presentan especies amenazadas, puesto que, el área superpuesta con el ACP Tilacancha, se encuentra en la zona de uso múltiple, donde se desarrollan actividades de agricultura y ganadería; sin embargo, se considerará el Monitoreo de Flora y Fauna, por la posible presencia o avistamientos de estas especies en el área delimitada del proyecto.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 9: Para la implementación del Plan de Revegetación, como parte del Plan de Cierre, considerar la utilización de plantas nativas y detallar el procedimiento que asegure la viabilidad de esta medida. De ser el caso, considerar los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

Respuesta: Se incluye en el EVAP reformulado, el Capítulo 11. **Plan de Revegetación**, donde se considera la utilización de plantas nativas y se detalla el procedimiento que asegura la viabilidad de las medidas propuestas para la revegetación.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación N° 10: Deberá considerar para la elaboración del EVAP la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

Respuesta: Se consideró para la elaboración del EVAP la referida Guía, la cual fue agregada en el Capítulo 1.1 **Marco Legal** (pág. 34), ítem 1.1.12.2 **SENACE**.

Conclusión: Observación absuelta.

III. CONCLUSIONES

Las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre referente a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", han sido absueltas en su totalidad.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pamela G. Cáceres Bello
Especialista Forestal Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blga. Maritza Cárdenas Molina
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR



M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

DGSPFFS/DGSPFS-DGSPF

CUT: 00022273-2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo 4

Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el
EstadoDirección de Gestión de
las Áreas Naturales
Protegidas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 14 MAYO 2019

OFICIO N° 906 -2019-SERNANP-DGANP

Señora.

MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Ministerio del Ambiente

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE 18/05/2019 14:18

EXP.N°: T-CLS-00090-2019

DC: DC-1

Kassandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 2

ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto:

Devolución de la solicitud de opinión técnica a la Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas".

ADJUNTA: Un(01)CD

Referencia: Oficio N° 366-2019-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita emitir opinión técnica sobre la clasificación del proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas".

Al respecto, se le comunica que se realizó la revisión a la documentación remitida verificando las coordenadas de los componentes y tramos del proyecto, sobre el Sistema de Información Geográfica del SERNANP, visualizando que el proyecto mencionado se encuentra fuera de la competencia del SERNANP, debido a que no se ubica en ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional; asimismo, advertir que en la descripción del EVAP del proyecto en mención, la misma precisa que no se identifica en el ámbito de influencia del proyecto la existencias de Áreas Naturales Protegidas y Zona de Amortiguamiento, por lo que se procede con la devolución del expediente.

Tengo a bien indicar a su representada, que la información cartográfica sobre las Áreas Naturales Protegidas se encuentran en la página web del SERNANP (<http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>), a fin de realizar un proceso de revisión previo al envío de la documentación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

**ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**

Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas

SERNANP

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar-San Isidro, Lima-Perú.

Teléfonos: (511)717-7500 / (511)225-2803

Web: www.sernanp.gob.pe

Fax: (511)475-1555

email: sernanp@sernanp.gob.pe

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12303970383807



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

RIVAS VILLACORTA Miguel
Uldarico (FIR10519722)

MURILLO INJOQUE María
Isabel FAU 20556097055
hard

Miraflores, 09 de mayo de 2019

OFICIO N° 00366-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

	
CUT 13261-2019	
FECHA: 09/05/2019 04:40:31	FOLIOS: 01
OFICIO : N° 00366-2019-SENACE-PE-DEIN	
OBS: ADJUNTA 01 CD	
CONSULTA TU TRAMITE AL: (01) 717-7523	REG: dsotelo

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi,
Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino,
Provincia Chachapoyas, Región Amazonas"

Referencia : Trámite T-CLS-00090-2019 (30.04.19)

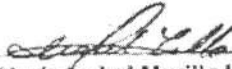
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, presentó ante la Dirección a mi cargo la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento SEIA). Cabe precisar que el Titular propuso la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Blgo. Miguel Lleellish Juscamata, especialista ambiental de esta Dirección, al correo mleellish@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3318 o al 994 937 209.

Atentamente,


María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la Vía Vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, Distrito de San Isidro del Maino, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas".

IMI/vcc/jss

¹ Artículo 40.

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SERNANP	FOLIO N°
TD	Del: 01
VENTANILLA	Al: 01